



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N°. 07/ 00144

ANT.: Oficio N.º 15.591, de 2022, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Solicita informar el número de jardines infantiles que se encuentran financiados por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia, al tenor de lo que indica.

ADJ.: Ord. N.º 1196, de 2022, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SANTIAGO, 27 ENE 2023

**DE: FELIPE PEÑA RÍOS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)**

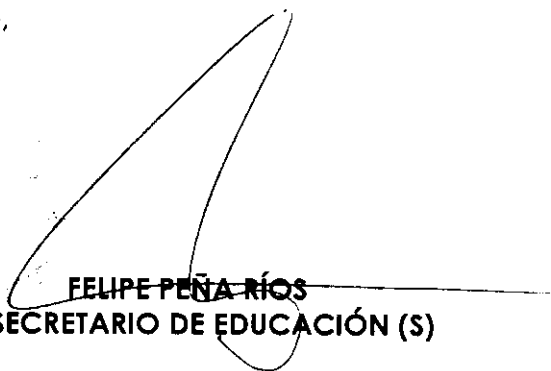
**A: SEÑOR LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual la Honorable Diputada señora María Francisca Bello Campos y el Honorable Diputado señor Diego Ibáñez Cotroneo, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicitan conocer el número de jardines infantiles que se encuentran financiados por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia en las comunas de Quintero y Puchuncaví, indicando cuantos de ellos han dejado de funcionar durante el presente año, remitiendo los antecedentes que se requieren.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º 1196, de 2022, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que informa sobre lo solicitado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,


**FELIPE PEÑA RÍOS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)**

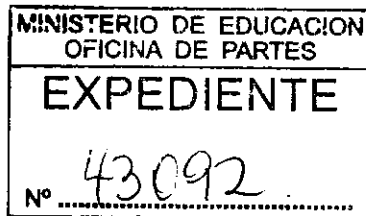

Y.M./M.C./M.G./F.N.Q.

Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Expediente N.º 43.092/2022



1196 14-11-2022



OFICIO ORD. N° 015/

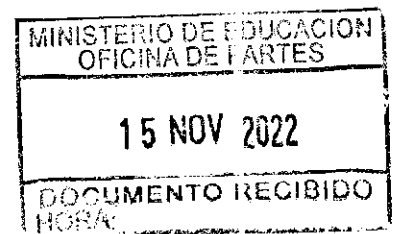
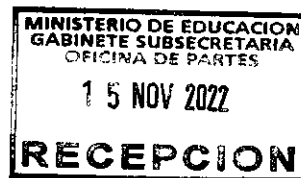
ANT.: Oficio N° 848, de fecha 03 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que da cuenta de requerimiento de los Honorables Diputados, doña María Francisca Bello Campos, y don Diego Ibáñez Cotroneo, contenido en Oficio N° 15591, de fecha 28 de septiembre de 2022, del Prosecretario de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa sobre presentación señalada en el antecedente.

SANTIAGO,

A: GABRIEL BOSQUE TORO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

DE: MÓNICA MORALES SEGUEL
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.



Junto con hacer propicia la ocasión de saludarle, esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, viene en informar a Ud., al tenor del "ANT.", que da cuenta de un requerimiento de los Honorables Diputados, doña María Francisca Bello Campos, y don Diego Ibáñez Cotroneo, contenido en Oficio N° 15591, de fecha 28 de septiembre de 2022, del Prosecretario de la Cámara de Diputados, el cual fue derivado a este Servicio mediante Oficio N° 848, de fecha 03 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

I.- Al respecto, los Honorables Diputados solicitan información sobre el número de jardines infantiles que se encuentran financiados por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia en las comunas de Quintero y Puchuncaví y cuántos han dejado de funcionar durante el año 2022, remitiendo los antecedentes que requieren. Específicamente, se solicita a este Servicio dar respuesta a las siguientes consultas:

- ¿Cuántos jardines infantiles se encuentran financiados por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia en las comunas de Quintero y Puchuncaví?

- Indicar por cada jardín lo siguiente:

o Infraestructura en la que se desarrolla, indicando domicilio y si corresponde a una sede social, escuela u otro espacio.

o Población objetivo de cada jardín y población efectiva que se encuentra inscrita o matriculada al mismo indicando el número y la edad de los niños y niñas.

o Organización de los grupos y coeficientes técnicos de personal.

o Organización administrativa.

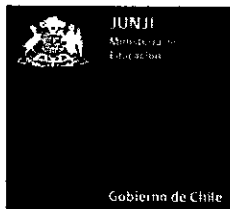
o Jornada de atención.

o Alimentación.

o Organización por niveles.

o Período lectivo de funcionamiento.

- ¿Cuántos jardines han dejado de funcionar durante el año 2022?



definitivo.

- Indicar si el cese de funciones ha sido temporal o

- Indicar las razones de lo anterior en cada caso.

- Indicar si han existido planes para reubicar a los niños y niñas que han quedado sin jardín infantil producto de los cierres mencionados.

- Indicar si existen cierres programados a futuro respecto de los jardines infantiles que siguen funcionando en las comunas indicadas.

- Indicar si, de ser efectivo lo anterior, se contempla dentro del cierre algún plan o etapa de reubicación de los niños y niñas que quedarían sin jardín infantil.

II.- Que, tomando en consideración lo instruido en el Oficio Ordinario N° 255, de 2022, del Ministro de Educación y, al principio de colaboración que rigen a los Órganos de la Administración del Estado, este Servicio cumple con adjuntar al presente Oficio, un detalle en formato Excel de los PMI que se encuentran en las comunas de Quintero y Puchuncavi que da respuesta a lo consultado, así como también los documentos en formato PDF que sustentan dichas respuestas.

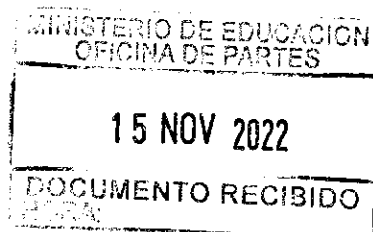
III.- En conclusión, en razón a los fundamentos contenidos en el cuerpo de esta presentación, cumpla con derivar a esa Subsecretaría de Educación, los insumos requeridos.

Se despide atentamente.

DFS/PSV/RLS/LEO/jsr

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Subsecretaría de Educación.
- Subsecretaría de Servicios Sociales.
- Archivo Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.



MÓNICA ROSA MORALES SEGUEL
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
FECHA: 14/11/2022 HORA: 16:48:33

PDCSV

RELS

LEEO

DPFS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1835613-ec0121 en:

<https://verificador.gob.cl/>

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

**CIERRE DEFINITIVO DEL PMI "AMANECER",
UBICADO EN COMUNA DE PUCHUNCAVÍ.**

VIÑA DEL MAR

VISTOS:

1.- La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; **2.-** el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; **3.-** Resolución N°015/004, de 08 de febrero de 2022, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **4.-** en la Resolución Exenta RA N°110790/676/2021 de fecha 06 de julio del año 2021, que designa a doña Elizabeth Andrea Alarcón Rojas Directora Regional de la JUNJI región de Valparaíso, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **5.-** en la Resolución Exenta N°015/244, de 30 de abril de 2019, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba el nuevo Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; **6.-** el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **7.-** la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; **8.-** el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; **9.-** Ley 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; **10.-** Decreto 315 de 2010 del Ministerio de Educación que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos educacionales de Educación Parvularia, básica y media, y **11.-** Las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, normativa aplicable y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, con fecha 06 de abril del presente, la subdirectora de calidad educativa, Beatriz Lagos Gutiérrez, remite correo mediante el cual informa que producto del análisis efectuado por el equipo Técnico Territorial de Viña del Mar, el cual incluye Puchuncaví, se sugiere el cierre definitivo de la Unidad Educativa entregando un informe que en resumen señala como fundamentos que: A.- El Jardín presenta una baja demanda, sólo 5 párvulos matriculados que pueden ser trasladados a otra unidad educativa; B.- Jardín presenta serios problemas de infraestructura, requiriendo de trabajos de mantención importantes; C.- La solución de infraestructura no se podrá realizar en un plazo corto ya que no se cuenta con recursos de mantención para esa Zona. En el mismo correo se informa que sugerencia fue autorizada por directora Regional, motivo por el cual se convoca a Mesa Técnica de cierre.

2°) Que, con fecha 19 de abril del presente, se conforma mesa técnica para coordinar las tareas tendientes al cierre del jardín, cuyos acuerdos quedan plasmados en acta de reunión.

3°) Que, con fecha 25 de abril se sostiene reunión telemática con representante legal de entidad en Convenio, AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO A LA INFANCIA AMANECER, Sra. Carolina Andrea Fernández, y presencial con el director de la escuela en la que se inserta el programa, con la finalidad de informar sobre la no continuidad del Centro.

4°) Que, respecto de los posibles gastos en los que hubiese incurrido la entidad entre el mes de enero y a la fecha de cierre del establecimiento, se informa que no ha habido gasto alguno, dado que los consumos



básicos son absorbidos por la I. Municipalidad de Puchuncaví y el servicio de transporte no fue realizado durante este período producto de la no firma del convenio 2022. Se deja constancia en el informe de Cierre Definitivo, que se considera parte del presente acto administrativo que, en relación con las posibles deudas pendientes del período anterior, según informe técnico financiero hubo rendición no hay observaciones.

5°) Que, a través del Ordinario N°015/542 de 27 de abril de 2022, de esta Autoridad se informa a la Directora del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví el término del convenio de operación Jardín PMI Amanecer.

6°) Que, con fechas 02 y 05 de mayo de 2022 se hace retiro de equipamiento y equipos del Jardín, por parte de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de esta Dirección Regional.

7°) Que, el establecimiento educacional cesa su funcionamiento con fecha 30 de abril del 2022.

8.-) Que, respecto a la eficacia de los actos administrativos, es menester indicar que el artículo 52 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente a la Retroactividad, dispone que *"Los actos de la Administración del Estado no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.

9°) Que, frente a lo manifestado por el Legislador, la Contraloría General de la República ha reconocido que *"la excepción al principio de irretroactividad de los actos de la Administración, sólo puede tener lugar en la medida que se cumplan los supuestos y requisitos que la norma exige para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, precisando que tal excepción atendida su naturaleza, debe ser interpretada y aplicada restrictivamente"*; asimismo, ha expresado *"... No obstante, excepcionalmente pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que se han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía"* (Dictámenes N°45749/1999; N°64506/1972; N°58174/2008, entre otros).

10°) Que se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo, que autorice el cierre del Jardín en comento.

Es por cuanto,

RESUELVO:

1° AUTORIZÉSE, con efecto retroactivo, el cierre definitivo del Jardín **PMI "AMANECER"**, ubicado en Calle principal S/N El Rincón, Escuela El Rincón, comuna de PUCHUNCAVÍ, Región de Valparaíso, a contar del 30 de abril de 2022.

2° DÉJESE ESTABLECIDO que forma parte integrante de la presente resolución: **1)** Informe Cierre Definitivo Jardín PMI Amanecer, de la encargada de la Unidad de Operaciones de JUNJI región de Valparaíso; **2)** Correo electrónico de fecha 06 de abril de 2022, de la subdirectora de calidad Educativa Informando sobre cierre de Jardín, **3)** Acta de reunión sobre cierre



definitivo de Jardín PMI Amanecer de fecha 25 de abril de 2022; **4)** Oficio ordinario N°015/542 de fecha 27 de abril de 2022, informando sobre de PMI Amanecer al Departamento de educación de la I. Municipalidad de Puchuncaví, **5)** Ord 733, de julio de 2022 de toma de conocimiento de DIRNAC.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

EAR/JCP/JAR/GKD/gkd

DISTRIBUCION:

Dirección Regional
Subdirección de Asesoría Jurídica
Subdirección de Planificación
Subdirección de Calidad educativa
Oficina de Partes



ELIZABETH ANDREA ALARCÓN ROJAS
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VALPARAÍSO
FECHA: 25/07/2022 HORA:21:34:38

JIAR

GDKD

JACP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1494097-691abf en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



592 26-07-2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

CIERRE DEFINITIVO DEL PMI "LOS PAJARITOS", UBICADO EN COMUNA DE PUCHUNCAVÍ.

VIÑA DEL MAR

VISTOS:

1.- La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2.- el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3.- Resolución N°015/004, de 08 de febrero de 2022, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4.- en la Resolución Exenta RA N°110790/676/2021 de fecha 06 de julio del año 2021, que designa a doña Elizabeth Andrea Alarcón Rojas Directora Regional de la JUNJI región de Valparaíso, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 5.- en la Resolución Exenta N°015/244, de 30 de abril de 2019, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba el nuevo Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 6.- el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 7.- la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8.- el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9.- Ley 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; 10.- Decreto 315 de 2010 del Ministerio de Educación que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos educacionales de Educación Parvularia, básica y media, y 11.- Las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, normativa aplicable y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º) Que, con fecha 06 de abril del presente, la subdirectora de calidad educativa, Beatriz Lagos Gutiérrez, remite correo mediante el cual informa que producto del análisis efectuado por el equipo Técnico Territorial de Viña del Mar, el cual incluye Puchuncaví, se sugiere el cierre definitivo de la Unidad Educativa entregando un informe que en resumen señala como fundamentos que: A.- El Jardín presenta una baja demanda, sólo 6 párvulos matriculados que pueden ser trasladados a otra unidad educativa, en específico, al jardín "Ventanas de Colores" ; B.- Jardín presenta serios problemas de infraestructura, requiriendo de trabajos de construcción de recintos para operar con normalidad, como Servicio Higiénico de adultos y servicio de alimentación. En el mismo correo se informa que sugerencia fue autorizada por directora Regional, motivo por el cual se convoca a Mesa Técnica de cierre.

2º) Que, con fecha 19 de abril del presente, se conforma mesa técnica para coordinar las tareas tendientes al cierre del jardín, cuyos acuerdos quedan plasmados en acta de reunión. Con misma fecha, la coordinadora de la modalidad PMI-CECI informa a encargadas respecto del cierre del Jardín y con ellas su traslado en función de las necesidades de la institución y cercanías de los domicilios de las funcionarias.

3º) Que, con fecha 25 de abril se sostiene reunión telemática con representante legal de entidad en Convenio, AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LOS PAJARITOS, Sra. Maribel Marín Loyola, y presencial con el director de la escuela en la que se inserta el programa, con la finalidad de informar sobre la no continuidad del Centro.



4º) Que, respecto de los posibles gastos en los que hubiese incurrido la entidad entre el mes de enero y a la fecha de cierre del establecimiento, se informa que no ha habido gasto alguno, dado que los consumos básicos son absorbidos por la I. Municipalidad de Puchuncaví y el servicio de transporte no fue realizado durante este período producto de la no firma del convenio 2022. Se deja constancia en el informe de Cierre Definitivo, que se considera parte del presente acto administrativo que, en relación con las posibles deudas pendientes del período anterior, según informe técnico financiero hubo rendición no hay observaciones.

5º) Que, a través del Ordinario N°015/542 de 27 de abril de 2022, de esta Autoridad se informa a la Directora del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví el término del convenio de operación Jardín PMI Los Pajaritos.

6º) Que, con fechas 02 y 09 de mayo de 2022 se hace retiro de equipamiento y equipos del Jardín, por parte de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de esta Dirección Regional.

7º) Que, el establecimiento educacional cesa su funcionamiento con fecha 30 de abril del 2022.

8.-) Que, respecto a la eficacia de los actos administrativos, es menester indicar que el artículo 52 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente a la Retroactividad, dispone que *"Los actos de la Administración del Estado no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.

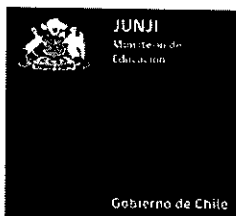
9º) Que, frente a lo manifestado por el Legislador, la Contraloría General de la República ha reconocido que *"la excepción al principio de irretroactividad de los actos de la Administración, sólo puede tener lugar en la medida que se cumplan los supuestos y requisitos que la norma exige para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, precisando que tal excepción atendida su naturaleza, debe ser interpretada y aplicada restrictivamente"*; asimismo, ha expresado *"... No obstante, excepcionalmente pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que se han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía"* (Dictámenes N°45749/1999; N°64506/1972; N°58174/2008, entre otros).

10º) Que se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo, que autorice el cierre del Jardín en comento.

Es por cuanto,

RESUELVO:

1º **AUTORIZÉSE**, con efecto retroactivo, el cierre definitivo del Jardín **PMI "LOS PAJARITOS"**, ubicado en la Escuela Básica La Chocota, Los Pescadores S/N, Localidad La Chocota, comuna de PUCHUNCAVÍ, Región de Valparaíso, a contar del **30 de abril de 2022**.



2° DÉJESE ESTABLECIDO que forma parte integrante de la presente resolución: **1)** Informe Cierre Definitivo Jardín PMI Los Pajaritos, de la encargada de la Unidad de Operaciones de JUNJI región de Valparaíso; **2)** Correo electrónico de fecha 06 de abril de 2022, de la subdirectora de calidad Educativa Informando sobre cierre de Jardín y 13 de abril desde operaciones, **3)** Acta de reunión sobre cierre definitivo de Jardín PMI Los Pajaritos de fecha 25 de abril de 2022; **4)** Oficio ordinario N°015/542 de fecha 27 de abril de 2022, informando sobre de PMI Los Pajaritos al Departamento de educación de la I. Municipalidad de Puchuncaví. **5)** Ord 732, de julio de 2022 de toma de conocimiento de DIRNAC.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

EAR/JCP/JAR/GKD/gkd

DISTRIBUCION:

Dirección Regional
Subdirección de Asesoría Jurídica
Subdirección de Planificación
Subdirección de Calidad educativa
Oficina de Partes



ELIZABETH ANDREA ALARCÓN ROJAS
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VALPARAÍSO
FECHA: 25/07/2022 HORA:21:34:09

JIAR

GDKD

JACP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1494112-0d5242 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA P.M.I. "NUBELUZ", DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ.

Viña del Mar,

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.395, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI"; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo querige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 6 y 7, del 2019, de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba y refunde en único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución RA N°110790/676/2021 de fecha 06 de julio de 2021, que nombra cargo de Alta Dirección Pública a Elizabeth Alarcón Rojas como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 12 de abril de 2022, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I NUBELUZ LA GREDA**, Región de Valparaíso, un convenio de aportes para la continuidad del proyecto Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. **"NUBELUZ" para los meses de enero a diciembre de 2022**, tratándose del funcionamiento.

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución dictándose el acto administrativo de rigor.

3.- Que, la ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de aportes para la ejecución del Programa de Mejoramiento de atención a la infancia - PMI - **"NUBELUZ"**, suscrito con fecha 12 de abril de 2022, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria **"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I NUBELUZ LA GREDA"**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (PMI)
NUBELUZ**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES REGIÓN DE VALPARAISO**



Y

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I NUBELUZ LA GRED A

En **VIÑA DEL MAR**, a 12 de abril de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Directora Regional de la Región de Valparaíso, doña **ELIZABETH ALARCON ROJAS**, Cédula de Identidad **N° 17.189.400-K**, ambos domiciliados en **ALVARES N° 646, PISO 6**, comuna de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I NUBELUZ LA GRED A**, **RUT N° 65.048.062-7**, representada legalmente por su REPRESENTANTE LEGAL doña **TERESA SOLEDAD TORRES MORALES** cédula nacional de identidad **9.760.115-1**, ambos domiciliados en **LOS ALERCES S/N LA GRED A** comuna de **PUCHUNCAVÍ**, Región de Valparaíso, en adelante también indistintamente "la Entidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

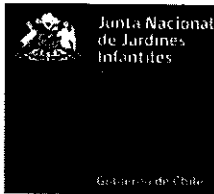
PRIMERO: GENERALIDADES.

La "JUNJI", según lo dispuesto en Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", "tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles" (Art. 1°). La "JUNJI" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 N° 2, del Decreto 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la referida Ley N° 17.301, JUNJI realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar. Por otro lado, y en concordancia con el artículo 29 del referido reglamento y el inciso primero del artículo 3 de la Ley N° 17.301, se define como Jardín Infantil todo establecimiento que reciba niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica y les proporcione atención integral que comprenda alimentación adecuada, educación correspondiente a su edad y atención médico dental. Esta última norma, en su inciso segundo, en relación a los Jardines Infantiles Comunitarios, prescribe que son aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvulos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. En ese sentido, se encuentra dentro de las potestades de la JUNJI, de acuerdo a la normativa mencionada, financiar establecimientos de educación parvularia; encontrándose dentro de dicha categoría, los programas alternativos.

En tal marco, implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados programas de mejoramiento de atención a la infancia - PMI- que se basan y fundamentan en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (**2 a 5 años 11 meses**) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social y destinado a desarrollar aprendizajes, a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

Para ello, La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N° 03, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005", el Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de

educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 2 de la Ley N° 20.832, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia", establece que, para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, los establecimientos de educación parvularia, deberán contar con el reconocimiento oficial.

En ese sentido, el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.529, de 2011, referente al "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización", determina que **"los establecimientos que imparten educación parvularia, que reciben aportes del Estado y que no cuentan con el reconocimiento oficial de éste, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año 2024 para obtener tal reconocimiento. Transcurrido ese plazo, los establecimientos educacionales de educación parvularia que no cuenten con dicho reconocimiento no podrán recibir recursos del Estado para la prestación del servicio educativo"**.

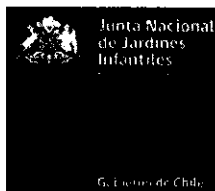
La **ENTIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.¹

SEGUNDO: OBJETO.

La **MUNICIPALIDAD/ENTIDAD**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un **Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI)**, conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI. Es por ello, que las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos, para implementar en el: local/**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I NUBELUZ LA GREDA**, ubicado en **Escuela La Greda, los alerces s/n La Greda**, Comuna de **PUCHUNCAVI**, la siguiente Unidad Educativa del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI): (1) **PMI NUBELUZ**, que atiende a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral en el nivel de educación parvularia. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores rurales con baja concentración poblacional o urbanos de mayor vulnerabilidad, que no cuentan con oferta de educación parvularia suficiente.

TERCERO: EL PROGRAMA.

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, **la JUNJI y EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I NUBELUZ LA GREDA** acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:



NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA PMI	LUGAR FUNCIONAMIENTO
PMI NUBELUZ	ESCUELA LA GREDA, LOS ALERCESS/N LA GREDA, PUCHUNCAVI

El PMI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnico-pedagógicas, de salud y desarrollo social establecidas por la JUNJI. El PMI funcionará en el período comprendido entre el **01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del PMI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

Cabe hacer presente que dicho personal se desempeñará de lunes a viernes 8:30 a 17:20 horas, en concordancia con su contrato de trabajo vigente.

CUARTO: APORTES DE LA ENTIDAD.

- a) La **ENTIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) INMUEBLE.

EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I NUBELUZ LA GREDA

funcionará en la propiedad ubicado en **ESCUELA LA GREDA, LOS ALERCES S/N LAGREDA**, Comuna de **PUCHUNCAVI**.

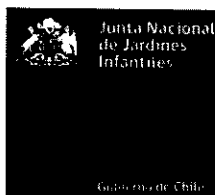
"Las partes acuerdan que dentro del plazo de 6 meses, contados desde la suscripción del presente convenio, modificarán este instrumento en el sentido de singularizar correctamente el inmueble, incluyendo la descripción completa de la propiedad que consta en la inscripción de dominio, sus datos, los del título a través del cual fue adquirido y de la escritura e inscripción del respectivo comodato a favor de JUNJI. Se deja constancia que, de no contar con estos antecedentes y en el marco de lo establecido en la normativa vigente, respecto de la obligatoriedad del Reconocimiento Oficial de los establecimientos de educación parvularia, este convenio no podrá tener continuidad en este mismo recinto a partir de diciembre del año 2024."

Se deja constancia que el inmueble será destinado para Uso Exclusivo de Actividades relacionadas a educación en días y horas en que el centro opere con párvulos.

El local deberá cumplir con la normativa legal y administrativa que regula al nivel y con las disposiciones de implementación elaboradas por la "JUNJI", con el propósito de asegurar la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos, patio de juegos.

JUNJI colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa.

Durante toda la vigencia del convenio, la Municipalidad no podrá reducir y/o alterar la



superficie del terreno utilizado por JUNJI (y respecto de la cual se constituirá el comodato correspondiente), considerando tanto la superficie total como la superficie del patio.

2) CONSERVACIÓN INMUEBLE.

Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación, en caso de que el centro se encuentre inserto en escuelas.

3) CONSERVACIÓN MOBILIARIO. Mantención y reparación de mesas, sillas, módulos, etc.

EQUIPAMIENTO. De conformidad a la normativa vigente aplicable al **Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia: PMI NUBELUZ, EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I NUBELUZ LA GREDA** entrega los siguientes elementos de equipamiento para el funcionamiento de la Unidad Educativa del mencionado programa.

- *Local de funcionamiento*
- *Dependencias exteriores, baño, bodega, patio*

4) PERSONAL: La Entidad proporcionará el personal de servicio, en caso de que ello sea factible. Por tanto, dicho personal no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

QUINTO: APORTES DE JUNJI.

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del PMI, por el período de marzo a diciembre, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al PMI para la continuidad del programa durante dicho período.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del PMI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del PMI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, JUNJI aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayuno, almuerzo y once que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

Para el funcionamiento del PMI que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero que a continuación se indican:



Concepto	Monto	Cuotas	Total
Servicio de movilización o transporte de los niños/as participantes del proyecto ³	\$8.000.000 Remesa 60% \$4.800.000 Remesa 40% \$3.200.000	2	\$8.000.000
Servicios básicos	\$550.000 Remesa 60% \$330.000 Remesa 40% \$220.000	2	\$ 550.000
TOTAL			\$ 8.550.000

La JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

- 1° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la revisión de los fondos ya concedidos. Dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 2° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la cuenta de **AHORRO BCO ESTADO 25260120134**

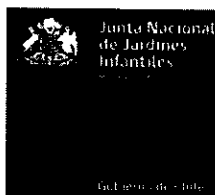
MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

La JUNJI se encuentra facultada para realizar aportes para conservación del inmueble: Mantenimiento y reparación del local. Se comprende en este ítem, también, la revisión, mantenimiento y reparación de la infraestructura.

Cuando sea necesario y para resguardar la seguridad de los niños y niñas, las obras de mantenimiento y reparación serán aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, como asimismo construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de fierro, toldos y otros similares, sin que ello implique un aumento de superficie del edificio.

Asimismo, considera la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.

Toda obra deberá ser ejecutada dando cumplimiento a las normas técnicas que en cada caso correspondan. Todas las obras de mejoramiento que se realicen en las instalaciones de la propiedad, por parte de JUNJI, podrán ser retiradas al término del presente convenio en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio de la Entidad. JUNJI no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas obras que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otra.



SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa PMI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Programa de Mejoramiento de atención a la Infancia".

La Entidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del PMI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de aseo y oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa. **El inmueble deberá contar con certificación de sello verde en sus cocinas.**

En relación con lo anterior, la Entidad deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

La Entidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

En particular, en cuanto a la transferencia de recursos por concepto de Servicio de movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto, ésta solo será efectuada por parte de JUNJI, para los meses que efectivamente se hubiera prestado el servicio, *por lo que debería quedar consignado en el contrato que la Entidad realice con el transportista.*

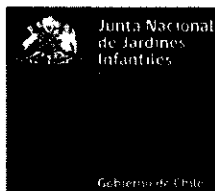
Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, previo informe de la Subdirección Regional de Infraestructura y Cobertura, realizar reparaciones menores, levantamientos y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la Entidad de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La primera remesa será de un monto equivalente al 60% de los recursos de transferencia de operación contemplado en el convenio y deberá realizarse en el mes de marzo – abril del 2022, **luego de la firma del convenio**. Las rendiciones de estos recursos serán bimensuales y la remesa deberá estar totalmente rendida a más tardar en el mes de **agosto del 2022**.

La segunda remesa de un 40%, correspondiente al saldo de las transferencias, estos recursos podrán ser transferidos una vez que esté rendida la totalidad de la remesa anterior, a más tardar agosto, y estos recursos deberán estar rendidos a más tardar el **30 de diciembre de 2022**.

Los gastos que impliquen la contratación de los servicios indicados en el presente



convenio deberán ser acreditados y rendidos por la organización/municipio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de estos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las Normas de Rendición de Cuentas, establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio deberán ser restituidos, a través de depósito en la cuenta bancaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el comprobante de depósito bancario deberá ser parte de la última rendición, es decir, a más tardar el **30 de diciembre del 2022**.

OCTAVO: CONSIDERACIONES GENERALES.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y servicios básicos del PMI, aprobado por la Institución.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Entidad indicado en la comparecencia.

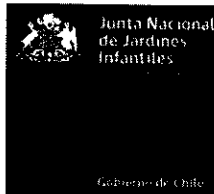
Asimismo, la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud del presente convenio o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Entidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" PMI.
- b) Ordinario N°015/38 de fecha 10/01/2022, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, dirigido al Departamento de Planificación de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de **\$8.550.000** para cancelación de servicios básicos y movilización de usuarios del PMI NUBELUZ.
- c) Ordinario **N°015/0122 de fecha 27/01/2022** del Departamento de Planificación de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, que aprueba solicitud de recursos financieros para servicios básicos y movilización de usuario.
- d) Resolución Exenta **N° 015/202 de fecha 11 de marzo de 2022**, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula primera del resuelto, y celebrar el presente convenio.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.



DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comienza a regir desde la total tramitación del acto que apruebe este convenio, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VIÑA DEL MAR** y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de doña **ELIZABETH ANDREA ALARCÓN ROJAS**, Directora Regional de la Región de Valparaíso, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta en la Resolución Exenta RA N° **110790/676/2021**, de fecha **06/07/2021** y la Resolución N° 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba y refunde en único texto delegación de facultades, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **TERESA SOLEDAD TORRES MORALES**, para representar a la **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I NUBELUZ LA GRED**, consta en certificado de directorio de persona jurídica Sin fines de lucro inscripción N° **139529**.

2.- AUTORIZÉSE, con efecto retroactivo según corresponda, el gasto que genera el presente convenio.

3.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 002, rubro 01, "Transferencia de operación Centros PMI", Programa 02 del Presupuesto del Sector Público del año 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

EAR/JCP/CRB/asch

Distribución

- Subdirección Asesoría Jurídica
- Subdirección de Planificación
- Unidad MDS
- Unidad de Contabilidad.
- Subdirección Calidad Educativa
- Oficina de Partes.



ELIZABETH ANDREA ALARCÓN ROJAS
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VALPARAÍSO
FECHA: 27/04/2022 HORA:11:31:38

JACP

CJRB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1255297-fa08bc en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



416 24.05.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA P.M.I. "LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVÍ", DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ.

Viña del Mar,

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.395, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI"; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 6 y 7, del 2019, de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 04, de 08 de febrero de 2022, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba y refunde en único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta RA N°110790/87/2021 de fecha 22 de enero de 2021, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece orden de subrogancia de Director regional.

CONSIDERANDO:

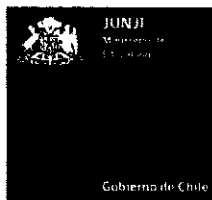
1.- Que, con fecha 10 de mayo de 2022, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ**, Región de Valparaíso, un convenio de aportes para la continuidad del proyecto Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. **"LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVÍ"** para los meses de enero a diciembre de 2022, tratándose del funcionamiento.

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución dictándose el acto administrativo de rigor.

3.- Que, la ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de aportes para la ejecución del Programa de Mejoramiento de atención a la infancia - PMI - **"LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVÍ"**, suscrito con fecha 10 de mayo de 2022, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria **"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"**, cuyo texto es del siguiente tenor:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (PMI) LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVÍ

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE VALPARAISO

Y

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVÍ

En **VIÑA DEL MAR**, a 10 de mayo 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Directora Regional de la Región de Valparaíso, doña **ELIZABETH ALARCON ROJAS**, Cédula de Identidad **N° 17.189.400-K**, ambos domiciliados en **ALVAREZ # 646, PISO 3°**, comuna de **VIÑA DEL MAR**, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ** **RUT N° 65.051.106-9**, representada legalmente por doña **NICOLE ANDREA BASAEZ FARIAS** cédula nacional de identidad **17.120.239-6**, ambos domiciliados en Calle **Principal s/n localidad La Laguna**, comuna de **PUCHUNCAVÍ**, Región de Valparaíso, en adelante también indistintamente "la Entidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES.

La "JUNJI", según lo dispuesto en Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", "tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles" (Art. 1°). La "JUNJI" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 N° 2, del Decreto 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la referida Ley N° 17.301, JUNJI realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar. Por otro lado, y en concordancia con el artículo 29 del referido reglamento y el inciso primero del artículo 3 de la Ley N° 17.301, se define como Jardín Infantil todo establecimiento que reciba niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica y les proporcione atención integral que comprenda alimentación adecuada, educación correspondiente a su edad y atención médica dental. Esta última norma, en su inciso segundo, en relación a los Jardines Infantiles Comunitarios, prescribe que son aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvulos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. En ese sentido, se encuentra dentro de las potestades de la JUNJI, de acuerdo a la normativa mencionada, financiar establecimientos de educación parvularia; encontrándose dentro de dicha categoría, los programas alternativos.

En tal marco, implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados programas de mejoramiento de atención a la infancia - PMI- que se basan y fundamentan en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (**2 a 5 años 11 meses**) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social y destinado a desarrollar aprendizajes, a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

Para ello, La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N° 03, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005", el Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a



los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 2 de la Ley N° 20.832, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia", establece que, para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, los establecimientos de educación parvularia, deberán contar con el reconocimiento oficial.

En ese sentido, el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.529, de 2011, referente al "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización", determina que **"los establecimientos que imparten educación parvularia, que reciben aportes del Estado y que no cuentan con el reconocimiento oficial de éste, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año 2024 para obtener tal reconocimiento. Transcurrido ese plazo, los establecimientos educacionales de educación parvularia que no cuenten con dicho reconocimiento no podrán recibir recursos del Estado para la prestación del servicio educativo"**.

La **ENTIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO.

La **ENTIDAD**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un **Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI)**, conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI. Es por ello, que las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos, para implementar en el: **local/PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ**, ubicado en Escuela básica La Laguna, calle principal s/n localidad La Laguna, Comuna de **PUCHUNCAVÍ**, la siguiente Unidad Educativa del **Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI): PMI LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVÍ**, que atiende a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral en el nivel de educación parvularia. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores rurales con baja concentración poblacional o urbanos de mayor vulnerabilidad, que no cuentan con oferta de educación parvularia suficiente.

TERCERO: EL PROGRAMA.

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, **la JUNJI y PROGRAMADE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ**, acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA PMI	LUGAR FUNCIONAMIENTO
PMI LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVÍ	ESCUELA BÁSICA LA LAGUNA, CALLE PRINCIPAL S/N LOCALIDAD LA LAGUNA, PUCHUNCAVÍ.

El PMI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnico- pedagógicas, de salud y desarrollo social establecidas por la JUNJI. El PMI funcionará en el período comprendido entre el **01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes.



Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del PMI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

Cabe hacer presente que dicho personal se desempeñará de lunes a viernes 8:30 a 17:20 horas, en concordancia con su contrato de trabajo vigente.

CUARTO: APORTES DE LA ENTIDAD.

a) La **ENTIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) INMUEBLE.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ funcionará en la propiedad ubicado en **ESCUELA BÁSICA LA LAGUNA, CALLE PRINCIPAL S/N LOCALIDAD LA LAGUNA, Comuna de PUCHUNCAVÍ.**

"Las partes acuerdan que dentro del plazo de 6 meses, contados desde la suscripción del presente convenio, modificarán este instrumento en el sentido de singularizar correctamente el inmueble, incluyendo la descripción completa de la propiedad que consta en la inscripción de dominio, sus datos, los del título a través del cual fue adquirido y de la escritura e inscripción del respectivo comodato a favor de JUNJI. Se deja constancia que, de no contar con estos antecedentes y en el marco de lo establecido en la normativa vigente, respecto de la obligatoriedad del Reconocimiento Oficial de los establecimientos de educación parvularia, este convenio no podrá tener continuidad en este mismo recinto a partir de diciembre del año 2024."

Se deja constancia que el inmueble será destinado para Uso Exclusivo de Actividades relacionadas a educación en días y horas en que el centro opere con párvulos.

El local deberá cumplir con la normativa legal y administrativa que regula al nivel y con las disposiciones de implementación elaboradas por la "JUNJI", con el propósito de asegurar la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos, patio de juegos.

JUNJI colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa.

Durante toda la vigencia del convenio, la Municipalidad no podrá reducir y/o alterar la superficie del terreno utilizado por JUNJI (y respecto de la cual se constituirá el comodato correspondiente), considerando tanto la superficie total como la superficie del patio.

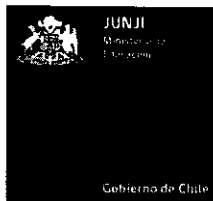
2) CONSERVACIÓN INMUEBLE.

Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación, en caso de que el centro se encuentre inserto en escuelas².

3) CONSERVACIÓN MOBILIARIO. Mantenimiento y reparación de mesas, sillas, módulos, etc.

4) EQUIPAMIENTO. De conformidad a la normativa vigente aplicable al Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia: **PMI LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVÍ, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ** entrega los siguientes elementos de equipamiento para el funcionamiento de la Unidad Educativa del mencionado programa.

- Local de funcionamiento
- Dependencias exteriores, baño, bodega, patio



5) PERSONAL: La **Entidad** proporcionará el personal de servicio, en caso de que ello sea factible. Por tanto, dicho personal no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

QUINTO: APORTES DE JUNJI.

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del PMI, por el período de marzo a diciembre, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al PMI para la continuidad del programa durante dicho período.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del PMI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del PMI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, JUNJI aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayuno, almuerzo y once que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

Para el funcionamiento del PMI que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero que a continuación se indican:

Concepto	Monto	Cuotas	Total
Servicio de movilización o transporte de los niños/as participantes del proyecto			
Servicios básicos	Remesa 60% \$300.000 Remesa 40% \$200.000	2	\$ 500.000
TOTAL			\$ 500.000

La JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la revisión de los fondos ya concedidos. Dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2° Que el ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N° 19.862.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la cuenta **DE AHORRO BCO ESTADO 25260123729**.

MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

La JUNJI se encuentra facultada para realizar aportes para conservación del inmueble: Mantenimiento y reparación del local. Se comprende en este ítem, también, la revisión, mantenimiento y reparación de la infraestructura.

Cuando sea necesario y para resguardar la seguridad de los niños y niñas, las obras de mantenimiento y reparación serán aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y



la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, como asimismo construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de fierro, toldos y otros similares, sin que ello implique un aumento de superficie del edificio. Asimismo, considera la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre. Toda obra deberá ser ejecutada dando cumplimiento a las normas técnicas que encada caso correspondan. Todas las obras de mejoramiento que se realicen en las instalaciones de la propiedad, por parte de JUNJI, podrán ser retiradas al término del presente convenio en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio **de la Entidad**. JUNJI no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas obras que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otra.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa PMI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Programa de Mejoramiento de atención a la Infancia".

La **Entidad** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del PMI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/asy para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de aseo y oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa. **El inmueble deberá contar con certificación de sello verde en sus cocinas.**

En relación con lo anterior, la **Entidad** deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

La **Entidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

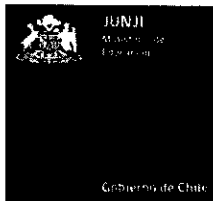
En particular, en cuanto a la transferencia de recursos por concepto de Servicio de movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto, ésta solo será efectuada por parte de JUNJI, para los meses que efectivamente se hubiera prestado el servicio, *por lo que debería quedar consignado en el contrato que la Entidad realice con el transportista.*

Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, previo informe de la Subdirección Regional de Infraestructura y Cobertura, realizar reparaciones menores, levantamientos y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la **Entidad** de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La primera remesa será de un monto equivalente al 60% de los recursos de transferencia de operación contemplado en el convenio y deberá realizarse en el mes de marzo - abril del 2022, **luego de la firma del convenio**. Las rendiciones de estos recursos serán bimensuales y la remesa deberá estar totalmente rendida a más tardar en el mes de agosto del 2022.

La segunda remesa de un 40%, correspondiente al saldo de las transferencias, estos recursos podrán ser transferidos una vez que esté rendida la totalidad de la remesa anterior, a más tardar agosto,



y estos recursos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de diciembre de 2022.

Los gastos que impliquen la contratación de los servicios indicados en el presente convenio deberán ser acreditados y rendidos por la organización/municipio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de estos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las Normas de Rendición de Cuentas, establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio deberán ser restituidos, a través de depósito en la cuenta bancaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el comprobante de depósito bancario deberá ser parte de la última rendición, es decir, **a más tardar el 30 de diciembre del 2022.**

OCTAVO: CONSIDERACIONES GENERALES.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y servicios básicos del PMI, aprobado por la Institución.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **Entidad** indicado en la comparecencia.

Asimismo, la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud del presente convenio o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Entidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" PMI.

b) **Ordinario N°015/38 de fecha 10/01/2022**, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, dirigido al Departamento de Planificación de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de **\$500.000** para cancelación de servicios básicos de usuarios del PMI LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVÍ.

c) **Ordinario N°015/0122 de fecha 27/01/2022**, del Departamento de Planificación de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, que aprueba solicitud de recursos financieros para **SERVICIOS BÁSICOS**.

d) **Resolución Exenta N° 015/202 de fecha 11/03/2022**, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, que dispone transferir monto indicado en la cláusula primera del resuelto, y celebrar el presente convenio.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comienza a regir desde la total tramitación del acto que apruebe este convenio, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.



DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VIÑA DEL MAR** y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de doña **ELIZABETH ANDREA ALARCÓN ROJAS**, Directora Regional de la Región de Valparaíso, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta en la Resolución Exenta RA N° **110790/676/2021**, de fecha **06/07/2021** y la Resolución N° 04, de 08 de febrero de 2022, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba y refunde en único texto delegación de facultades, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **NICOLE ANDREA BASÁEZ FARÍAS** para representar al **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ**, consta en certificado de directorio de persona jurídica Sin fines de lucro inscripción N° **75474**

2.- AUTORIZÉSE, con efecto retroactivo según corresponda, el gasto que genera el presente convenio.

3.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 002, rubro 01, "Transferencia de operación Centros PMI", Programa 02 del Presupuesto del Sector Público del año 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

BLG/JCP/CRB/asch

Distribución

- Subdirección Asesoría Jurídica
- Subdirección de Planificación
- Unidad MDS
- Unidad de Contabilidad.
- Subdirección Calidad Educativa
- Oficina de Partes.



BEATRIZ ALEJANDRA LAGOS GUTIÉRREZ
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI VALPARAISO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VALPARAÍSO

FECHA: 24/05/2022 HORA:08:41:23

CJRB

JACP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1333389-27fd62 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA P.M.I. "LAS ESTRELLITAS", DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ.

Viña del Mar,

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.395, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI"; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 6 y 7, del 2019, de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba y refunde en único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución RA N°110790/676/2021 de fecha 06 de julio de 2021, que nombra cargo de Alta Dirección Pública a Elizabeth Alarcón Rojas como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines.

CONSIDERANDO:

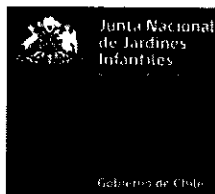
1.- Que, con fecha 12 de abril de 2022, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **LA AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA PUCALÁN**, Región de Valparaíso, un convenio de aportes para la continuidad del proyecto Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. **"LAS ESTRELLITAS" para los meses de enero a diciembre de 2022**, tratándose del funcionamiento.

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución dictándose el acto administrativo de rigor.

3.- Que, la ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de aportes para la ejecución del Programa de Mejoramiento de atención a la infancia - PMI - **"LAS ESTRELLITAS"**, suscrito con fecha 12 de abril de 2022, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria **"LA AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA PUCALÁN"**, cuyo texto es del siguiente tenor:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (PMI) LAS ESTRELLITAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE VALPARAISO

Y

AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I LAS ESTRELLITAS

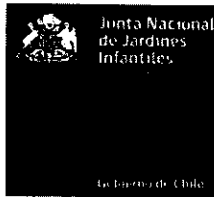
En **VIÑA DEL MAR**, a 12 de abril de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Directora Regional de la Región de Valparaíso, doña **ELIZABETH ALARCON ROJAS** Cédula de Identidad **N° 17.189.400-K**, ambos domiciliados en **ALVAREZ # 646, PISO 3º**, comuna de **VIÑA DEL MAR**, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **LA AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA PUCALÁN**, **RUT N° 65.031.047-0**, representada legalmente por su don **NESTOR GALLARDO ORTEGA** cédula nacional de identidad **12.986.411-7**, ambos domiciliados en **PRINCIPAL S/N PUCALÁN**, comuna de **PUCHUNCAVÍ**, Región de **Valparaíso**, en adelante también indistintamente "la Entidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES.

La "JUNJI", según lo dispuesto en Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", "tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles" (Art. 1º). La "JUNJI" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 N° 2, del Decreto 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la referida Ley N° 17.301, JUNJI realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar. Por otro lado, y en concordancia con el artículo 29 del referido reglamento y el inciso primero del artículo 3 de la Ley N° 17.301, se define como Jardín Infantil todo establecimiento que reciba niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica y les proporcione atención integral que comprenda alimentación adecuada, educación correspondiente a su edad y atención médico dental. Esta última norma, en su inciso segundo, en relación a los Jardines Infantiles Comunitarios, prescribe que son aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvulos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. En ese sentido, se encuentra dentro de las potestades de la JUNJI, de acuerdo a la normativa mencionada, financiar establecimientos de educación parvularia; encontrándose dentro de dicha categoría, los programas alternativos.

En tal marco, implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados programas de mejoramiento de atención a la infancia - PMI- que se basan y fundamentan en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (**2 a 5 años 11 meses**) de sectores



rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social y destinado a desarrollar aprendizajes, a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

Para ello, La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005", el Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 2 de la Ley N° 20.832, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia", establece que, para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, los establecimientos de educación parvularia, deberán contar con el reconocimiento oficial.

En ese sentido, el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.529, de 2011, referente al "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización", determina que **"los establecimientos que imparten educación parvularia, que reciben aportes del Estado y que no cuentan con el reconocimiento oficial de éste, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año 2024 para obtener tal reconocimiento. Transcurrido ese plazo, los establecimientos educacionales de educación parvularia que no cuenten con dicho reconocimiento no podrán recibir recursos del Estado para la prestación del servicio educativo"**.

La **ENTIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO.

La **ENTIDAD**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un **Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI)**, conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI. Es por ello, que las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos, para implementar en el local/**AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA PUCALÁN**, ubicado en **PRINCIPAL S/N PUCALÁN**, Comuna de **PUCHUNCAVÍ**, la siguiente Unidad Educativa del **Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI)**: (1) **PMI LAS ESTRELLITAS**, que atiende a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral en el nivel de educación parvularia. En efecto, el referido programa se aplica



mayoritariamente en sectores rurales con baja concentración poblacional o urbanos de mayor vulnerabilidad, que no cuentan con oferta de educación parvularia suficiente.

TERCERO: EL PROGRAMA.

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y **LA AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA PUCALÁN**, acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA PMI	LUGAR FUNCIONAMIENTO
PMI LAS ESTRELLITAS	ESCUELA BÁSICA DE PUCALÁN UBICADA EN CALLE PRINCIPAL S/N PUCALÁN

El PMI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnico-pedagógicas, de salud y desarrollo social establecidas por la JUNJI. El PMI funcionará en el período comprendido entre el 01 DE ENERO y hasta el 31 de Diciembre del 2022, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del PMI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

Cabe hacer presente que dicho personal se desempeñará de lunes a viernes 8:30 a 17:20 horas, en concordancia con su contrato de trabajo vigente.

CUARTO: APORTES DE LA ENTIDAD.

a) La **ENTIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) INMUEBLE.

CENTRO EDUCACIONAL A PMI LAS ESTRELLITAS, funcionará en la propiedad ubicada en Escuela Básica de Pucalán, comuna de Puchuncaví.

“Las partes acuerdan que dentro del plazo de 6 meses, contados desde la suscripción del presente convenio, modificarán este instrumento en el sentido de singularizar correctamente el inmueble, incluyendo la descripción completa de la propiedad que consta en la inscripción de dominio, sus datos, los del título a través del cual fue adquirido y de la escritura e inscripción del respectivo comodato a favor de JUNJI. Se deja constancia que, de no contar con estos antecedentes y en el marco de lo establecido en la normativa vigente, respecto de la obligatoriedad del Reconocimiento Oficial de los establecimientos de educación parvularia, este convenio no podrá tener continuidad en este mismo recinto a partir de diciembre del año 2024.”

Se deja constancia que el inmueble será destinado para Uso Exclusivo de Actividades



relacionadas a educación en días y horas en que el centro opere con párvulos.

El local deberá cumplir con la normativa legal y administrativa que regula al nivel y con las disposiciones de implementación elaboradas por la "JUNJI", con el propósito de asegurar la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos, patio de juegos.

JUNJI colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa.

Durante toda la vigencia del convenio, la Municipalidad no podrá reducir y/o alterar la superficie del terreno utilizado por JUNJI (y respecto de la cual se constituirá el comodato correspondiente), considerando tanto la superficie total como la superficie del patio.

2) CONSERVACIÓN INMUEBLE.

Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantenimiento y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación, en caso de que el centro se encuentre inserto en escuelas.

3) CONSERVACIÓN MOBILIARIO. Mantenimiento y reparación de mesas, sillas, módulos, etc.

4) EQUIPAMIENTO. De conformidad a la normativa vigente aplicable al **Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia: PMI LAS ESTRELLITAS, AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA PUCALÁN** entrega los siguientes elementos de equipamiento para el funcionamiento de la Unidad Educativa del mencionado programa.

- *Local de funcionamiento*
- *Dependencias exteriores, baño, bodega, patio*

5) PERSONAL: La **Entidad** proporcionará el personal de servicio, en caso de que ello sea factible. Por tanto, dicho personal no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

QUINTO: APORTES DE JUNJI.

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del PMI, por el período de marzo a diciembre, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiese corresponder otorgar al PMI para la continuidad del programa durante dicho período.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del PMI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del PMI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.



Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, JUNJI aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayuno, almuerzo y once que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

Para el funcionamiento del PMI que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero que a continuación se indican:

Concepto	Monto	Cuotas	Total
Servicio de movilización o transporte de los niños/as participantes del proyecto			
Servicios básicos	Remesa 60% \$300.000 Remesa 40% \$200.000	2	\$ 500.000
TOTAL			\$ 500.000

La JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la revisión de los fondos ya concedidos. Dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la cuenta **DE AHORRO BCO ESTADO 25260120371**

MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

La JUNJI se encuentra facultada para realizar aportes para conservación del inmueble: Mantenimiento y reparación del local. Se comprende en este ítem, también, la revisión, mantenimiento y reparación de la infraestructura.

Cuando sea necesario y para resguardar la seguridad de los niños y niñas, las obras de mantenimiento y reparación serán aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, como asimismo construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de hierro, toldos y otros similares, sin que ello implique un aumento de superficie del edificio.



Asimismo, considera la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.

Toda obra deberá ser ejecutada dando cumplimiento a las normas técnicas que en cada caso correspondan. Todas las obras de mejoramiento que se realicen en las instalaciones de la propiedad, por parte de JUNJI, podrán ser retiradas al término del presente convenio en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio **de la Entidad**. JUNJI no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas obras que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otra.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa PMI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Programa de Mejoramiento de atención a la Infancia".

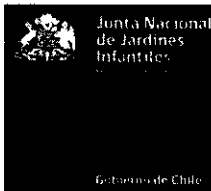
La **Entidad** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del PMI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de aseo y oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa. **El inmueble deberá contar con certificación de sello verde en sus cocinas.**

En relación con lo anterior, la **Entidad** deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

La **Entidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

En particular, en cuanto a la transferencia de recursos por concepto de Servicio de movilización transporte de los niños o niñas participantes del proyecto, ésta solo será efectuada por parte de JUNJI, para los meses que efectivamente se hubiera prestado el servicio, *por lo que debería quedar consignado en el contrato que la Entidad realice con el transportista.*

Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, previo informe de la Subdirección Regional de Infraestructura y Cobertura, realizar reparaciones menores, levantamientos y proyectos



para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la **Entidad** de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La primera remesa será de un monto equivalente al 60% de los recursos de transferencia de operación contemplado en el convenio y deberá realizarse en el mes de marzo – abril del **2022, luego de la firma del convenio**. Las rendiciones de estos recursos serán bimensuales y la remesa deberá estar totalmente rendida a más tardar en el mes de agosto del 2022.

La segunda remesa de un 40%, correspondiente al saldo de las transferencias, estos recursos podrán ser transferidos una vez que esté rendida la totalidad de la remesa anterior, a más tardar agosto, y estos recursos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de diciembre de 2022.

Los gastos que impliquen la contratación de los servicios indicados en el presente convenio deberán ser acreditados y rendidos por la organización/municipio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de estos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las Normas de Rendición de Cuentas, establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio deberán ser restituidos, a través de depósito en la cuenta bancaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el comprobante de depósito bancario deberá ser parte de la última rendición, es decir, a más tardar el **30 de diciembre del 2022**.

OCTAVO: CONSIDERACIONES GENERALES.

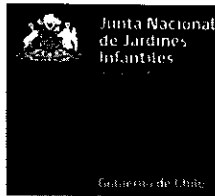
El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y servicios básicos del PMI, aprobado por la Institución.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **Entidad** indicado en la comparecencia.

Asimismo, la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud del presente convenio o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la **Entidad** constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" PMI.
- b) Ordinario N°015/38 de fecha 10/01/2022, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, dirigido al Departamento de Planificación de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de **\$ 500.000** para Servicios Básicos de usuarios del PMI Las Estrellitas.



c) Ordinario N°015/0122 de fecha 27/01/2022, del Departamento de Planificación de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, que aprueba solicitud de recursos financieros para Servicios Básicos.

d) Resolución Exenta N° 015/202 de fecha 11 de marzo de 2022, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula primera del resuelvo, y celebrar el presente convenio.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comienza a regir desde la total tramitación del acto que apruebe este convenio, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VIÑA DEL MAR** y sesometen a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de doña **ELIZABETH ANDREA ALARCÓN ROJAS**, Directora Regional de la Región de Valparaíso, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta en la Resolución Exenta RA N° **110790/676/2021**, de fecha **06/07/2021** y la Resolución N° 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba y refunde en único texto delegación de facultades, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don/doña **NESTOR GALLARDO ORTEGA**, para representar a la **AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA PUCALÁN**, consta en certificado de vigencia de certificado de vigencia de persona jurídica Sin fines de lucro inscripción N° **75270**.



2.- AUTORIZÉSE, con efecto retroactivo según corresponda, el gasto que genera el presente convenio.

3.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 002, rubro 01, "Transferencia de operación Centros PMI", Programa 02 del Presupuesto del Sector Público del año 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

EAR/JCP/CRB/asch

Distribución

- Subdirección Asesoría Jurídica
- Subdirección de Planificación
- Unidad MDS
- Unidad de Contabilidad.
- Subdirección Calidad Educativa
- Oficina de Partes.



ELIZABETH ANDREA ALARCÓN ROJAS
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VALPARAÍSO
FECHA: 29/04/2022 HORA:14:30:22

CJRB

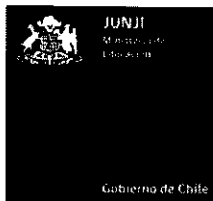
JACP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1265323-81eb59 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



385 18.05.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA P.M.I. "LAS ABEJITAS", DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ.

Viña del Mar,

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.395, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI"; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 6 y 7, del 2019, de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 04, de 08 de febrero de 2022, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba y refunde en único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución RA N°110790/676/2021 de fecha 06 de julio de 2021, que nombra cargo de Alta Dirección Pública a Elizabeth Alarcón Rojas como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de mayo de 2022, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **AGRUPACION MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS**, Región de Valparaíso, un convenio de aportes para la continuidad del proyecto Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. **"LAS ABEJITAS"** para los meses de enero a diciembre de 2022, tratándose del funcionamiento.

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución dictándose el acto administrativo de rigor.

3.- Que, la ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de aportes para la ejecución del Programa de Mejoramiento de atención a la infancia - PMI - **"LAS ABEJITAS"**, suscrito con fecha 10 de mayo de 2022, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria **"AGRUPACION MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS"**, cuyo texto es del siguiente tenor:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (PMI) LAS ABEJITAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE VALPARAISO

Y

AGRUPACION MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS

En **VIÑA DEL MAR**, a 10 de mayo 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Directora Regional de la Región de Valparaíso, doña **ELIZABETH ALARCON ROJAS**, Cédula de Identidad N° **17.189.400-K**, ambos domiciliados en **ALVAREZ # 646, PISO 3º**, comuna de **VIÑA DEL MAR**, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **AGRUPACION MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS** **RUT N° 65.028.228-0**, representada legalmente por doña **VERÓNICA DEL CARMEN ARANCIBIA DIAZ** cédula nacional de identidad **16.971.707-9**, ambos domiciliados en **los Maquis S/N, Los Maquis**, comuna de **PUCHUNCAVÍ**, Región de **Valparaíso**, en adelante también indistintamente "la Entidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES.

La "JUNJI", según lo dispuesto en Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", "tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles" (Art. 1º). La "JUNJI" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 N° 2, del Decreto 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la referida Ley N° 17.301, JUNJI realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar. Por otro lado, y en concordancia con el artículo 29 del referido reglamento y el inciso primero del artículo

3 de la Ley N° 17.301, se define como Jardín Infantil todo establecimiento que reciba niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica y les proporcione atención integral que comprenda alimentación adecuada, educación correspondiente a su edad y atención médico dental. Esta última norma, en su inciso segundo, en relación a los Jardines Infantiles Comunitarios, prescribe que son aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvulos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. En ese sentido, se encuentra dentro de las potestades de la JUNJI, de acuerdo a la normativa mencionada, financiar establecimientos de educación parvularia; encontrándose dentro de dicha categoría, los programas alternativos.

En tal marco, implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados programas de mejoramiento de atención a la infancia - PMI- que se basan y fundamentan en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (**2 a 5 años 11 meses**) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social y destinado a desarrollar



aprendizajes, a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

Para ello, La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005", el Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 2 de la Ley N° 20.832, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia", establece que, para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, los establecimientos de educación parvularia, deberán contar con el reconocimiento oficial.

En ese sentido, el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.529, de 2011, referente al "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización", determina que **"los establecimientos que imparten educación parvularia, que reciben aportes del Estado y que no cuentan con el reconocimiento oficial de éste, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año 2024 para obtener tal reconocimiento. Transcurrido ese plazo, los establecimientos educacionales de educación parvularia que no cuenten con dicho reconocimiento no podrán recibir recursos del Estado para la prestación del servicio educativo"**.

La **ENTIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO.

La **ENTIDAD**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un **Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI)**, conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI. Es por ello, que las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos, para implementar en el: **local/AGRUPACION MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS**, ubicado en **Escuela Básica Los Maquis, calle principal s/n localidad los Maquis**, Comuna de **PUCHUNCAVÍ**, la siguiente Unidad Educativa del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI): **PMI LAS ABEJITAS**, que atiende a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral en el nivel de educación parvularia. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores rurales



con baja concentración poblacional o urbanos de mayor vulnerabilidad, que no cuentan con oferta de educación parvularia suficiente.

TERCERO: EL PROGRAMA.

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, **LA JUNJI y LA AGRUPACION MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LAS ABEJITAS** acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA PMI	LUGAR FUNCIONAMIENTO
PMI LAS ABEJITAS	ESCUELA BÁSICA LOS MAQUIS, CALLE PRINCIPAL S/N LOCALIDAD LOS MAQUIS, PUCHUNCAVÍ

El PMI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnico-pedagógicas, de salud y desarrollo social establecidas por la JUNJI. El PMI funcionará en el período comprendido entre el **01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del PMI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

Cabe hacer presente que dicho personal se desempeñará de lunes a viernes 8:30 a 17:20 horas, en concordancia con su contrato de trabajo vigente.

CUARTO: APORTES DE LA ENTIDAD.

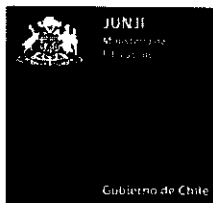
a) La **ENTIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) INMUEBLE.

EL PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS, funcionará en la propiedad ubicada en **ESCUELA BÁSICA LOS MAQUIS, CALLE PRINCIPAL S/N LOCALIDAD LOS MAQUIS**, Comuna de **PUCHUNCAVÍ**.

"Las partes acuerdan que dentro del plazo de 6 meses, contados desde la suscripción del presente convenio, modificarán este instrumento en el sentido de singularizar correctamente el inmueble, incluyendo la descripción completa de la propiedad que consta en la inscripción de dominio, sus datos, los del título a través del cual fue adquirido y de la escritura e inscripción del respectivo comodato a favor de JUNJI. Se deja constancia que, de no contar con estos antecedentes y en el marco de lo establecido en la normativa vigente, respecto de la obligatoriedad del Reconocimiento Oficial de los establecimientos de educación parvularia, este convenio no podrá tener continuidad en este mismo recinto a partir de diciembre del año 2024."

Se deja constancia que el inmueble será destinado para Uso Exclusivo de Actividades



relacionadas a educación en días y horas en que el centro opere con párvulos.

El local deberá cumplir con la normativa legal y administrativa que regula al nivel y con las disposiciones de implementación elaboradas por la "JUNJI", con el propósito de asegurar la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos, patio de juegos.

JUNJI colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa.

Durante toda la vigencia del convenio, la Municipalidad no podrá reducir y/o alterar la superficie del terreno utilizado por JUNJI (y respecto de la cual se constituirá el comodato correspondiente), considerando tanto la superficie total como la superficie del patio.

1) CONSERVACIÓN INMUEBLE.

Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantenimiento y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación, en caso de que el centro se encuentre inserto en escuelas.

2) CONSERVACIÓN MOBILIARIO. Mantenimiento y reparación de mesas, sillas, módulos, etc.

3) EQUIPAMIENTO. De conformidad a la normativa vigente aplicable al **AGRUPACION MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS, EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I LAS ABEJITAS** entrega los siguientes elementos de equipamiento para el funcionamiento de la Unidad Educativa del mencionado programa.

- *Local de funcionamiento*
- *Dependencias exteriores, baño, bodega, patio*

4) PERSONAL: La **Entidad** proporcionará el personal de servicio, en caso de que ello sea factible. Por tanto, dicho personal no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

QUINTO: APORTES DE JUNJI.

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del PMI, por el período de marzo a diciembre, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al PMI para la continuidad del programa durante dicho período.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del PMI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del PMI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de



los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, JUNJI aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayuno, almuerzo y once que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

Para el funcionamiento del PMI que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero que a continuación se indican:

Concepto	Monto	Cuotas	Total
Servicio de movilización o transporte de los niños/as participantes del proyecto			
Servicios básicos	Remesa 60% \$300.000 Remesa 40% \$200.000	2	\$ 500.000
TOTAL			\$ 500.000

La JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1º Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la revisión de los fondos ya concedidos. Dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2º Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.

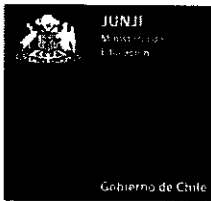
Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la cuenta **DE AHORRO BCO ESTADO 25260115416**.

MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

La JUNJI se encuentra facultada para realizar aportes para conservación del inmueble: Mantenición y reparación del local. Se comprende en este ítem, también, la revisión, mantención y reparación de la infraestructura.

Cuando sea necesario y para resguardar la seguridad de los niños y niñas, las obras de mantención y reparación serán aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, como asimismo construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de fierro, toldos y otros similares, sin que ello implique un aumento de superficie del edificio.

Asimismo, considera la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un



elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.

Toda obra deberá ser ejecutada dando cumplimiento a las normas técnicas que en cada caso correspondan. Todas las obras de mejoramiento que se realicen en las instalaciones de la propiedad, por parte de JUNJI, podrán ser retiradas al término del presente convenio en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio **de la Entidad**. JUNJI no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas obras que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otra.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa PMI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Programa de Mejoramiento de atención a la Infancia".

La **Entidad** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del PMI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de aseo y oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa. **El inmueble deberá contar con certificación de sello verde en sus cocinas.**

En relación con lo anterior, la **Entidad** deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

La **Entidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, previo informe de la Subdirección Regional de Infraestructura y Cobertura, realizar reparaciones menores, levantamientos y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la **Entidad** de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.



SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La primera remesa será de un monto equivalente al 60% de los recursos de transferencia de operación contemplado en el convenio y deberá realizarse en el mes de marzo – abril del **2022**, luego de la firma del convenio. Las rendiciones de estos recursos serán bimensuales y la remesa deberá estar totalmente rendida a más tardar en el mes de agosto del **2022**.

La segunda remesa de un 40%, correspondiente al saldo de las transferencias, estos recursos podrán ser transferidos una vez que esté rendida la totalidad de la remesa anterior, a más tardar agosto, y estos recursos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de diciembre de **2022**.

Los gastos que impliquen la contratación de los servicios indicados en el presente convenio deberán ser acreditados y rendidos por la organización/municipio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de estos y

que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las Normas de Rendición de Cuentas, establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio deberán ser restituidos, a través de depósito en la cuenta bancaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el comprobante de depósito bancario deberá ser parte de la última rendición, es decir, a más tardar el **30 de diciembre del 2022**.

OCTAVO: CONSIDERACIONES GENERALES.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y servicios básicos del PMI, aprobado por la Institución.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **Entidad** indicado en la comparecencia.

Asimismo, la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud del presente convenio o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la **Entidad** constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" PMI.
- b) **Ordinario N°015/38 de fecha 10/01/2022**, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, dirigido al Departamento de Planificación de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de **\$500.000** para Servicios Básicos de usuarios del PMI Las Abejitas.



- c) **Ordinario N°015/0122 de fecha 27/01/2022**, del Departamento de Planificación de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, que aprueba solicitud de recursos financieros para Servicios Básicos.
- d) **Resolución Exenta N° 015/202 de fecha 11/03/2022**, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, que dispone transferir monto indicado en la cláusula primera del resuelvo, y celebrar el presente convenio.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comienza a regir desde la total tramitación del acto que apruebe este convenio, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

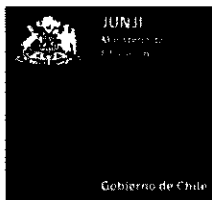
DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VIÑA DEL MAR** y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de doña **ELIZABETH ANDREA ALARCÓN ROJAS**, Directora Regional de la Región de Valparaíso, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta en la Resolución Exenta RA N° **110790/676/2021, de fecha 06/07/2021** y la Resolución N° 04, de 08 de febrero de 2022, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba y refunde en único texto delegación de facultades, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **VERÓNICA DEL CARMEN ARANCIBIA DIAZ**, para representar a la **AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS**, consta en certificado de vigencia de certificado de vigencia de persona jurídica Sin fines de lucro inscripción **N°75269**.



2.- AUTORIZÉSE, con efecto retroactivo según corresponda, el gasto que genera el presente convenio.

3.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 002, rubro 01, "Transferencia de operación Centros PMI", Programa 02 del Presupuesto del Sector Público del año 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

EAR/JCP/CRB/asch

Distribución

- Subdirección Asesoría Jurídica
- Subdirección de Planificación
- Unidad MDS
- Unidad de Contabilidad.
- Subdirección Calidad Educativa
- Oficina de Partes.



ELIZABETH ANDREA ALARCÓN ROJAS
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VALPARAÍSO
FECHA: 18/05/2022 HORA:09:21:48

JACP

CJRB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1316123-423be8 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI

OF. ORD. Nº 000560
ANT. : Programa de Mejoramiento a la Infancia
MAT. : Formaliza Decisión de NO Continuidad PMI en la Comuna de Puchuncaví.

PUCHUNCAVÍ, 30 AGO. 2022

**DE: MARCOS MORALES URETA.
ALCALDE DE PUCHUNCAVI
A : SRTA. ELIZABETH ALARCON ROJAS
DIRECTORA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN VALPARAÍSO.**

Nuestra comuna cuenta con una larga trayectoria en la vida o funcionamiento del Programa de Mejoramiento a la Infancia (PMI), el que ha sido un elemento potenciador en la estimulación temprana de los niños y niñas menores de cuatro años, en sectores que no se cuenta con acceso a la educación formal de Educación Parvularia.

Por lo anterior, la Municipalidad de Puchuncaví, a través del departamento de educación, ha apoyado la gestión, autorizando el uso de dependencias (ociosas en su momento), de los establecimientos educacionales, para su funcionamiento.

La última pandemia provocó cambios significativos en la población de nuestra comuna, ya que corrientes migratorias nacionales y extranjeras, además de la población flotante que mantenía una segunda vivienda, se afincaron en nuestro territorio, generando demandas sociales, como solicitud de entrega de agua, salud y por supuesto educación para sus hijos e hijas.

Considerando que antes de la pandemia los establecimientos respondían a una realidad acorde al contexto rural, hoy en día no ha sido posible entregar el servicio educativo a la totalidad de las familias que lo requieren, manteniendo listas de espera en todos los establecimientos.

De acuerdo con un catastro realizado en el mes de junio del presente año, existen 200 alumnos de los diferentes niveles educativos que tuvieron que emigrar a otras comunas, ya que no encontraron matrícula en Puchuncaví.

Lo anterior, ha provocado una disminución de los recursos familiares, ya que deben considerar el traslado en su presupuesto mensual.

Por todo lo anterior, se ha elaborado un Plan de Aumento de Cobertura, conjuntamente con la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con la finalidad de responder a la demanda existente.

En una de las estrategias de este plan, se encuentra retomar el uso de las salas que actualmente utilizan los Programas de Mejoramiento a la Infancia. En esta situación se encuentran la Escuela Básica La Greda, que alberga al PMI "Nubeluz", y la Escuela Básica de Pucalán, Que acoge al PMI "Amanecer".

En definitiva, solicito a Ud. el cierre o reubicación de los PMI antes individualizados, ya que en el contexto actual de demande de matrícula, no nos es posible destinar infraestructura educacional para ello.

conocimiento y Superior Resolución.

Todo lo cual informo a Ud. para su



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Dirección Regional
 - 2.- Sra. Directora Escuela Básica La Greda
 - 3.- Srta. Monitora PMI "Nubeluz"
 - 4.- Sr. Profesor Encargado Escuela Básica de Pucallán
 - 5.- Srta. Monitora PMI "Amanecer"
 - 6.- Archivo DAEM.
- MMU/PJCT/OLVA/EEFP/eefp.

OF. ORD. Nº

000560

ANT. : Programa de Mejoramiento a la Infancia

MAT. : Formaliza Decisión de NO Continuidad PMI en la Comuna de Puchuncaví.

PUCHUNCAVÍ, 30 ABO. 2022

DE: MARCOS MORALES URETA.

ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

A : SRTA. ELIZABETH ALARCON ROJAS

**DIRECTORA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN VALPARAÍSO.**

Nuestra comuna cuenta con una larga trayectoria en la vida o funcionamiento del Programa de Mejoramiento a la Infancia (PMI), el que ha sido un elemento potenciador en la estimulación temprana de los niños y niñas menores de cuatro años, en sectores que no se cuenta con acceso a la educación formal de Educación Parvularia.

Por lo anterior, la Municipalidad de Puchuncaví, a través del departamento de educación, ha apoyado la gestión, autorizando el uso de dependencias (ociosas en su momento), de los establecimientos educacionales, para su funcionamiento.

La última pandemia provocó cambios significativos en la población de nuestra comuna, ya que corrientes migratorias nacionales y extranjeras, además de la población flotante que mantenía una segunda vivienda, se afincaron en nuestro territorio, generando demandas sociales, como solicitud de entrega de agua, salud y por supuesto educación para sus hijos e hijas.

Considerando que antes de la pandemia los establecimientos respondían a una realidad acorde al contexto rural, hoy en día no ha sido posible entregar el servicio educativo a la totalidad de las familias que lo requieren, manteniendo listas de espera en todos los establecimientos.

De acuerdo con un catastro realizado en el mes de junio del presente año, existen 200 alumnos de los diferentes niveles educativos que tuvieron que emigrar a otras comunas, ya que no encontraron matrícula en Puchuncaví.

Lo anterior, ha provocado una disminución de los recursos familiares, ya que deben considerar el traslado en su presupuesto mensual.

Por todo lo anterior, se ha elaborado un Plan de Aumento de Cobertura, conjuntamente con la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con la finalidad de responder a la demanda existente.

En una de las estrategias de este plan, se encuentra retomar el uso de las salas que actualmente utilizan los Programas de Mejoramiento a la Infancia. En esta situación se encuentran la Escuela Básica La Greda, que alberga al PMI "Nubeluz", la Escuela Básica de Pucalán, Que acoge al PMI "Estrellitas" y "Los Niños de Puchuncaví" de la Escuela Básica La Laguna..

En definitiva, solicito a Ud. el cierre o reubicación de los PMI antes individualizados, ya que en el contexto actual de demande de matrícula, no nos es posible destinar infraestructura educacional para ello.

Todo lo cual informo a Ud. para su conocimiento y Superior Resolución.

Atentamente,



FRANCISCO MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

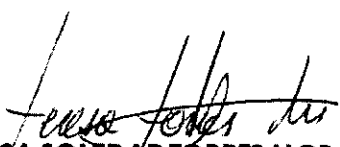
- 1.- Sr. Dirección Regional
- 2.- Sra. Directora Escuela Básica La Greda
- 3.- Srta. Monitora PMI "Nubeluz"
- 4.- Sr. Profesor Encargado Escuela Básica de Pucallán
- 5.- Srta. Monitora PMI "Amanecer"

Valparaíso, lunes 26 de septiembre 2022

Estimada directora regional **JUNJI VALPARAISO**,

La organización comunitaria denominada **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I. NUBE LUZ LA GRED**, RUT N° 65.048.062-7, representada legalmente por doña **TERESA SOLEDAD TORRES MORALES**, cédula nacional de identidad N° 9.760.115-1 en vista a la solicitud de DAEM, representada por La Directora Patricia Colarte, por el uso de la sala de actividades donde se encuentra inserto el PMI y al no contar con otro espacio físico, nos vemos en la obligación de solicitar el cierre del centro educativo ubicado en calle **LOS ALERCES s/n localidad La Gred**, comuna de **PUCHUNCAVÍ**, Región de **VALPARAISO**.

A la espera que esta solicitud tenga una pronta recepción,
se despide muy cordialmente,


TERESA SOLEDAD TORRES MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I. NUBE LUZ
LA GRED

	RECIBIDO
	24 OCT 2022
OFICINA DE PARTES Y REGIÓN	HORA: _____

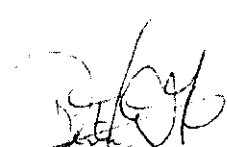
Puchuncavi, miércoles 21 de septiembre 2022

Estimada directora regional JUNJI VALPARAISO,

La organización comunitaria denominada **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVI**, RUT N° 65.051.106-9, representada legalmente por Sra. **MIRTA TERESA GARRIDO ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 12.054.635-K en vista a la solicitud de DAEM, representada por La Directora Patricia Colarte, por el uso de la sala de actividades donde se encuentra inserto el PMI y al no contar con otro espacio físico, nos vemos en la obligación de solicitar el cierre del centro educativo ubicado en calle **Principal s/n localidad La Laguna**, comuna de **PUCHUNCAVÍ**, Región de **VALPARAISO**.

A la espera que esta solicitud tenga una pronta recepción,

se despide muy cordialmente,



MIRTA TERESA GARRIDO ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA
LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVI

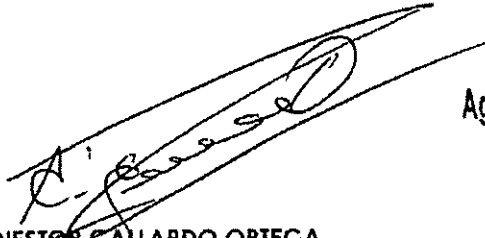
 JUNJI Valparaíso Departamento de Gestión	RECIBIDO
OFICINA DE PARTES V REGIÓN	21 SEP 2022
HORA: _____	

Puchuncavi, viernes 23 de septiembre 2022

Estimada directora regional **JUNJI VALPARAISO**,

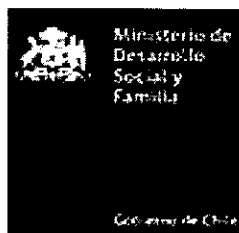
La organización comunitaria denominada **AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA PUCALÁN** RUT N° 65.031.047-0, representada legalmente por don **NESTOR GALLARDO ORTEGA** cédula nacional de identidad 12.986.411-7 que, en vista a la solicitud de DAEM, representada por La Directora doña Patricia Colarte, por el uso de la sala de actividades donde se encuentra inserto el PMI y al no contar con otro espacio físico, nos vemos en la obligación de solicitar el cierre del centro educativo ubicado en calle **PRINCIPAL S/N PUCALÁN PUCHUNCAVÍ**, comuna de **PUCHUNCAVÍ**, Región de **Valparaíso**

A la espera que esta solicitud tenga una pronta recepción,
se despide muy cordialmente,


NESTOR GALLARDO ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO
DE LA INFANCIA PUCALÁN

Agrupación Mejoramiento
Infancia de Pucalán
Rut : 65.031.047 - 0

 JUNJI Valparaíso Oficina de Partes y Región	RECIBIDO 28 SEP 2022 HORA: _____
---	--



Oficio : 848/2022

Ordinario SSS

Nº

ANT. : Oficios N° 15.591, de fecha 28 de septiembre de 2022, del Prosecretario de la H. Cámara de Diputados.

MAT. : Remite antecedentes por solicitud de información de su competencia.

SANTIAGO, 03/11/2022

DE : FRANCISCA PERALES FLORES

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

A : MÓNICA MORALES SEGUEL

VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (S)

Junto con saludar, comunico a usted que, por medio del oficio individualizado en ANT., y a pedido de la H. Diputada Sra. María Francisca Bello Campos y el H. Diputado Sr. Diego Ibáñez Cotroneo, se solicitó a esta Subsecretaría informar "sobre el número de jardines infantiles que se encuentran financiados por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia en las comunas de Quintero y Puchuncaví y cuántos han dejado de funcionar durante el año 2022, remitiendo los antecedentes que requieren".

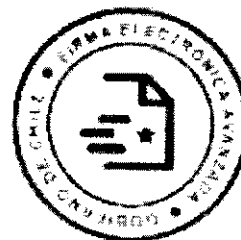
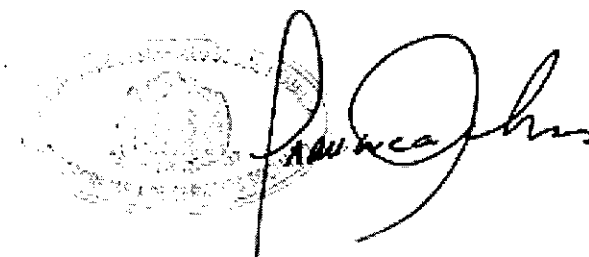
Por tratarse de materia de su competencia, se envía la documentación recibida, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 24 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado a fin de que, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



254182378

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

FPF / SRG / dtb

Distribución:

PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

LORETO GODOY - ASESORA LEGISLATIVA SUBSECRETARIA SERVICIO SOCIAL - GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

DOC DIGITAL - DOCDIGITAL - OFICINA DE PARTES

Expediente N°: E111011/2022



254182378

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

	5105117 AMANECER	5105118 NUBELUZ	5105119 PAJARITOS	5105120 LAS ESTRELLITAS	5105121 LAS ABEJITAS	5105122 LOS NIÑOS DE PUCHUNCAY
1.- infraestructura en la que se desarrolla	CALLE PRINCIPAL S/N EL RINCON, ESCUELA EL RINCON	LOS ALERCES S/N, LA GREDA - ESCUELA LA GREDA	LOS PESCADORES S/N, LA CHOCOTA - ESCUELA LA CHOCOTA	PASAJE ALHUE N26, POBLACION ARAUCARIA - ESCUELA BASICA PUCALAN	CALLE PRINCIPAL S/N, ESCUELA LOS MAQUIS	PRINCIPAL S/N LA LAGUNA - ESCUELA LA LAGUNA
2.- Población objetivo	NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS DOS AÑOS Y HASTA LOS 5 AÑOS CAPACIDAD: 15 PÁRVULOS - MATRÍCULA ULTIMO DIA FUNCIONAMIENTO: 5 PÁRVULOS, ASISTENCIA PROMEDIO ULTIMO MES 0%	NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS DOS AÑOS Y HASTA LOS 5 AÑOS CAPACIDAD: 16 PÁRVULOS - MATRÍCULA ACTUAL: 12 PÁRVULOS, ASISTENCIA PROMEDIO ULTIMO MES 6%	NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS DOS AÑOS Y HASTA LOS 5 AÑOS CAPACIDAD: 16 PÁRVULOS - MATRÍCULA ULTIMO DIA FUNCIONAMIENTO: 6 PÁRVULOS, ASISTENCIA PROMEDIO ULTIMO MES 60%	NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS DOS AÑOS Y HASTA LOS 5 AÑOS CAPACIDAD: 16 PÁRVULOS - MATRÍCULA ACTUAL: 8 PÁRVULOS, ASISTENCIA PROMEDIO ULTIMO MES 5%	NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS DOS AÑOS Y HASTA LOS 5 AÑOS CAPACIDAD: 12 PÁRVULOS - MATRÍCULA ACTUAL: 11 PÁRVULOS, ASISTENCIA PROMEDIO ULTIMO MES 5%	NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS DOS AÑOS Y HASTA LOS 5 AÑOS CAPACIDAD: 20 PÁRVULOS - MATRÍCULA ACTUAL: 9 PÁRVULOS, ASISTENCIA PROMEDIO ULTIMO MES 52%
3.- organización de los grupos y coeficiente técnico	ATIENDE EN UN SOLO GRUPO CONTANDO CON PERSONAL CONSISTENTE EN UNA TÉCNICO EN EDUCACIÓN PARVULARIA Y UNA MONITORA, EL PERSONAL FUE TRASLADADO A JARDINES DEL SECTOR LUEGO DEL CIERRE	ATIENDE EN UN SOLO GRUPO CONTANDO CON PERSONAL CONSISTENTE EN UNA TÉCNICO EN EDUCACIÓN PARVULARIA Y UNA MONITORA.	ATIENDE EN UN SOLO GRUPO CONTANDO CON PERSONAL CONSISTENTE EN UNA TÉCNICO EN EDUCACIÓN PARVULARIA Y UNA MONITORA, EL PERSONAL FUE TRASLADADO A JARDINES DEL SECTOR LUEGO DEL CIERRE	ATIENDE EN UN SOLO GRUPO CONTANDO CON PERSONAL CONSISTENTE EN UNA TÉCNICO EN EDUCACIÓN PARVULARIA Y UNA MONITORA.	ATIENDE EN UN SOLO GRUPO CONTANDO CON PERSONAL CONSISTENTE EN UNA TÉCNICO EN EDUCACIÓN PARVULARIA Y UNA MONITORA.	ATIENDE EN UN SOLO GRUPO CONTANDO CON PERSONAL CONSISTENTE EN UNA TÉCNICO EN EDUCACIÓN PARVULARIA Y UNA MONITORA.
4.- Organización administrativa	SE FIRMA CONVENIO ANUALMENTE CON LA AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO INFANCIA AMANECER, ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO A LA CUAL DAEM LE FACILITA EL USO DE RECINTOS DENTRO DE LA ESCUELA	SE FIRMA CONVENIO ANUALMENTE CON LA AGRUPACIÓN PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I. LA GREDA, ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO A LA CUAL DAEM LE FACILITA EL USO DE RECINTOS DENTRO DE LA ESCUELA	SE FIRMA CONVENIO ANUALMENTE CON LA AGRUPACIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS PAJARITOS, ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO A LA CUAL DAEM LE FACILITA EL USO DE RECINTOS DENTRO DE LA ESCUELA	SE FIRMA CONVENIO ANUALMENTE CON LA AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO A LA INFANCIA DE PUCALÁN, ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO A LA CUAL DAEM LE FACILITA EL USO DE RECINTOS DENTRO DE LA ESCUELA	SE FIRMA CONVENIO ANUALMENTE CON LA AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS, ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO A LA CUAL DAEM LE FACILITA EL USO DE RECINTOS DENTRO DE LA ESCUELA	SE FIRMA CONVENIO ANUALMENTE CON LA AGRUPACIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LOS NIÑOS DE PUCHUNCAY, ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO A LA CUAL DAEM LE FACILITA EL USO DE RECINTOS DENTRO DE LA ESCUELA
5.- Jornada de Atención	DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 08:30 Y 16:30 HRS	DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 08:30 Y 16:30 HRS	DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 08:30 Y 16:30 HRS	DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 08:30 Y 16:30 HRS	DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 08:30 Y 16:30 HRS	DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 08:30 Y 16:30 HRS
6.- Alimentación	CONTEMPLA DESAYUNO, ALMUERZO Y ONCE	CONTEMPLA DESAYUNO, ALMUERZO Y ONCE	SOLO CONSIDERABA UNA COLACIÓN FRÍA DE DESAYUNO	CONTEMPLA DESAYUNO, ALMUERZO Y ONCE	CONTEMPLA DESAYUNO, ALMUERZO Y ONCE	CONTEMPLA DESAYUNO, ALMUERZO Y ONCE
7.- Organización por Niveles	OPERA EN UN SOLO NIVEL	OPERA EN UN SOLO NIVEL	OPERA EN UN SOLO NIVEL	OPERA EN UN SOLO NIVEL	OPERA EN UN SOLO NIVEL	OPERA EN UN SOLO NIVEL
8.- Periodo lectivo de funcionamiento	DE MARZO A DICIEMBRE DE CADA AÑO	DE MARZO A DICIEMBRE DE CADA AÑO	DE MARZO A DICIEMBRE DE CADA AÑO	DE MARZO A DICIEMBRE DE CADA AÑO	DE MARZO A DICIEMBRE DE CADA AÑO	DE MARZO A DICIEMBRE DE CADA AÑO
9.- jardines han dejado de operar 2022	SI	NO	SI	NO	NO	NO
10.- Cese de funciones temporal o definitivo	CIERRE DEFINITIVO RES. EX. CIERRE DEFINITIVO 594 DEL 26 - 07 - 2022		CIERRE DEFINITIVO - RES. EX. CIERRE DEFINITIVO 592 DEL 26 - 07 - 2022			ESTÁ EN PROCESO DE CIERRE TEMPORAL PRODUCTO DE TRABAJOS DE MANTENCIÓN GESTIONADOS POR DAEM A LA ESCUELA, LOS QUE SE HAN DILATADO MAS DE LO PROGRAMADO,
11.- motivos de cierre	•Jardin presenta una baja demanda, sólo 5 párvulos matriculados que pueden ser trasladados a otra unidad educativa. •Jardin presenta serios problemas de infraestructura, lo que no permite la atención actualmente. •La solución de infraestructura no se podrá realizar en un plazo corto ya que no se cuenta con recursos de mantención para esa zona (TAC con empresa contrabista)		•Jardin presenta una baja demanda, sólo 6 párvulos matriculados y asistiendo en promedio 3 párvulos, •Cercanía de unidad Educativa Clásica que entró en operación recientemente (Jardin Ventanas de colores), •PMI atiende sólo media jornada y se entrega colaciones a los párvulos. Funcionarias sin alimentación			
12.- Han existido planes de reubicación de párvulos						
13.- Cierres programados a futuro		OPERARIA HASTA DICIEMBRE 2022 POR SOLICITUD DE ESPACIOS DE PARTE DE DAEM, ORD. 560 DEL 30 DE AGOSTO 2022	PMI atiende sólo media jornada y se entrega colaciones a los párvulos. Funcionarias sin alimentación	OPERARIA HASTA DICIEMBRE 2022 POR SOLICITUD DE ESPACIOS DE PARTE DE DAEM, ORD. 560 DEL 30 DE AGOSTO 2022	UNICO JARDIN EN LA COMUNA CON CONTINUIDAD 2023	OPERARIA HASTA DICIEMBRE 2022 POR SOLICITUD DE ESPACIOS DE PARTE DE DAEM, ORD. 560 DEL 30 DE AGOSTO 2022
14.- en caso de ser afirmativa respuesta anterior se contempla reubicación de párvulos		CONTEMPLA TRASLADO DE PÁRVULOS A JARDINES DEL SECTOR, CONSIDERANDO QUE EL PRESENTE AÑO ENTRARON EN FUNCIONAMIENTOS DOS NUEVOS JARDINES CLÁSICOS EN LA COMUNA		CONTEMPLA TRASLADO DE PÁRVULOS A JARDINES DEL SECTOR, CONSIDERANDO QUE EL PRESENTE AÑO ENTRARON EN FUNCIONAMIENTOS DOS NUEVOS JARDINES CLÁSICOS EN LA COMUNA		CONTEMPLA TRASLADO DE PÁRVULOS A JARDINES DEL SECTOR, CONSIDERANDO QUE EL PRESENTE AÑO ENTRARON EN FUNCIONAMIENTOS DOS NUEVOS JARDINES CLÁSICOS EN LA COMUNA

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI

OF. ORD. Nº

000/500

ANT. : Programa de Mejoramiento a la Infancia

MAT. : Formaliza Decisión de NO Continuidad PMI en la Comuna de Puchuncaví.

PUCHUNCAVÍ, 14 DE JULIO DE 2022

DE: MARCOS MORALES URETA.

ALCALDE DE PUCHUNCAVI

A : SRTA. ELIZABETH ALARCON ROJAS

**DIRECTORA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN VALPARAÍSO.**

Nuestra comuna cuenta con una larga trayectoria en la vida o funcionamiento del Programa de Mejoramiento a la Infancia (PMI), el que ha sido un elemento potenciador en la estimulación temprana de los niños y niñas menores de cuatro años, en sectores que no se cuenta con acceso a la educación formal de Educación Parvularia.

Por lo anterior, la Municipalidad de Puchuncaví, a través del departamento de educación, ha apoyado la gestión, autorizando el uso de dependencias (ociosas en su momento), de los establecimientos educacionales, para su funcionamiento.

La última pandemia provocó cambios significativos en la población de nuestra comuna, ya que corrientes migratorias nacionales y extranjeras, además de la población flotante que mantenía una segunda vivienda, se afincaron en nuestro territorio, generando demandas sociales, como solicitud de entrega de agua, salud y por supuesto educación para sus hijos e hijas.

Considerando que antes de la pandemia los establecimientos respondían a una realidad acorde al contexto rural, hoy en día no ha sido posible entregar el servicio educativo a la totalidad de las familias que lo requieren, manteniendo listas de espera en todos los establecimientos.

De acuerdo con un catastro realizado en el mes de junio del presente año, existen 200 alumnos de los diferentes niveles educativos que tuvieron que emigrar a otras comunas, ya que no encontraron matrícula en Puchuncaví.

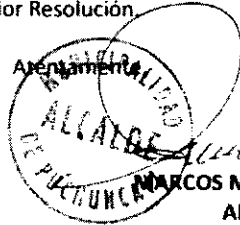
Lo anterior, ha provocado una disminución de los recursos familiares, ya que deben considerar el traslado en su presupuesto mensual.

Por todo lo anterior, se ha elaborado un Plan de Aumento de Cobertura, conjuntamente con la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con la finalidad de responder a la demanda existente.

En una de las estrategias de este plan, se encuentra retomar el uso de las salas que actualmente utilizan los Programas de Mejoramiento a la Infancia. En esta situación se encuentran la Escuela Básica La Greda, que alberga al PMI "Nubeluz", y la Escuela Básica de Pucalán, Que acoge al PMI "Amanecer".

En definitiva, solicito a Ud. el cierre o reubicación de los PMI antes individualizados, ya que en el contexto actual de demanda de matrícula, no nos es posible destinar infraestructura educacional para ello.

Todo lo cual informo a Ud. para su conocimiento y Superior Resolución.


ALCALDE
MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Dirección Regional
 - 2.- Sra. Directora Escuela Básica La Greda
 - 3.- Srta. Monitora PMI "Nubeluz"
 - 4.- Sr. Profesor Encargado Escuela Básica de Pucallán
 - 5.- Srta. Monitora PMI "Amanecer"
 - 6.- Archivo DAEM.
- MMU/DACT/OLVA/EEFP/eefp.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

CIERRE DEFINITIVO DEL PMI "LOS PAJARITOS", UBICADO EN COMUNA DE PUCHUNCAVÍ.

VIÑA DEL MAR

VISTOS:

1.- La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; **2.-** el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; **3.-** Resolución N°015/004, de 08 de febrero de 2022, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **4.-** en la Resolución Exenta RA N°110790/676/2021 de fecha 06 de julio del año 2021, que designa a doña Elizabeth Andrea Alarcón Rojas Directora Regional de la JUNJI región de Valparaíso, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **5.-** en la Resolución Exenta N°015/244, de 30 de abril de 2019, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba el nuevo Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; **6.-** el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **7.-** la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; **8.-** el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; **9.-** Ley 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; **10.-** Decreto 315 de 2010 del Ministerio de Educación que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos educacionales de Educación Parvularia, básica y media, y **11.-** Las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, normativa aplicable y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, con fecha 06 de abril del presente, la subdirectora de calidad educativa, Beatriz Lagos Gutiérrez, remite correo mediante el cual informa que producto del análisis efectuado por el equipo Técnico Territorial de Viña del Mar, el cual incluye Puchuncaví, se sugiere el cierre definitivo de la Unidad Educativa entregando un informe que en resumen señala como fundamentos que: **A.-** El Jardín presenta una baja demanda, sólo 6 párvulos matriculados que pueden ser trasladados a otra unidad educativa, en específico, al jardín "Ventanas de Colores" ; **B.-** Jardín presenta serios problemas de infraestructura, requiriendo de trabajos de construcción de recintos para operar con normalidad, como Servicio Higiénico de adultos y servicio de alimentación. En el mismo correo se informa que sugerencia fue autorizada por directora Regional, motivo por el cual se convoca a Mesa Técnica de cierre.

2°) Que, con fecha 19 de abril del presente, se conforma mesa técnica para coordinar las tareas tendientes al cierre del jardín, cuyos acuerdos quedan plasmados en acta de reunión. Con misma fecha, la coordinadora de la modalidad PMI-CECI informa a encargadas respecto del cierre del Jardín y con ellas su traslado en función de las necesidades de la institución y cercanías de los domicilios de las funcionarias.

3°) Que, con fecha 25 de abril se sostiene reunión telemática con representante legal de entidad en Convenio, AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LOS PAJARITOS, Sra. Maribel Marín Loyola, y presencial con el director de la escuela en la que se inserta el programa, con la finalidad de informar sobre la no continuidad del Centro.



4º) Que, respecto de los posibles gastos en los que hubiese incurrido la entidad entre el mes de enero y a la fecha de cierre del establecimiento, se informa que no ha habido gasto alguno, dado que los consumos básicos son absorbidos por la I. Municipalidad de Puchuncaví y el servicio de transporte no fue realizado durante este período producto de la no firma del convenio 2022. Se deja constancia en el informe de Cierre Definitivo, que se considera parte del presente acto administrativo que, en relación con las posibles deudas pendientes del período anterior, según informe técnico financiero hubo rendición no hay observaciones.

5º) Que, a través del Ordinario N°015/542 de 27 de abril de 2022, de esta Autoridad se informa a la Directora del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví el término del convenio de operación Jardín PMI Los Pajaritos.

6º) Que, con fechas 02 y 09 de mayo de 2022 se hace retiro de equipamiento y equipos del Jardín, por parte de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de esta Dirección Regional.

7º) Que, el establecimiento educacional cesa su funcionamiento con fecha 30 de abril del 2022.

8.-) Que, respecto a la eficacia de los actos administrativos, es menester indicar que el artículo 52 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente a la Retroactividad, dispone que *"Los actos de la Administración del Estado no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.

9º) Que, frente a lo manifestado por el Legislador, la Contraloría General de la República ha reconocido que *"la excepción al principio de irretroactividad de los actos de la Administración, sólo puede tener lugar en la medida que se cumplan los supuestos y requisitos que la norma exige para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, precisando que tal excepción atendida su naturaleza, debe ser interpretada y aplicada restrictivamente"*; asimismo, ha expresado *"... No obstante, excepcionalmente pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que se han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía"* (Dictámenes N°45749/1999; N°64506/1972; N°58174/2008, entre otros).

10º) Que se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo, que autorice el cierre del Jardín en comento.

Es por cuanto,

RESUELVO:

1º **AUTORIZÉSE**, con efecto retroactivo, el cierre definitivo del Jardín **PMI "LOS PAJARITOS"**, ubicado en la Escuela Básica La Chocota, Los Pescadores S/N, Localidad La Chocota, comuna de PUCHUNCAVÍ, Región de Valparaíso, a contar del **30 de abril de 2022**.



2º DÉJESE ESTABLECIDO que forma parte integrante de la presente resolución: **1)** Informe Cierre Definitivo Jardín PMI Los Pajaritos, de la encargada de la Unidad de Operaciones de JUNJI región de Valparaíso; **2)** Correo electrónico de fecha 06 de abril de 2022, de la subdirectora de calidad Educativa Informando sobre cierre de Jardín y 13 de abril desde operaciones, **3)** Acta de reunión sobre cierre definitivo de Jardín PMI Los Pajaritos de fecha 25 de abril de 2022; **4)** Oficio ordinario N°015/542 de fecha 27 de abril de 2022, informando sobre de PMI Los Pajaritos al Departamento de educación de la I. Municipalidad de Puchuncaví. **5)** Ord 732, de julio de 2022 de toma de conocimiento de DIRNAC.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

EAR/JCP/JAR/GKD/gkd

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Subdirección de Asesoría Jurídica
Subdirección de Planificación
Subdirección de Calidad educativa
Oficina de Partes



ELIZABETH ANDREA ALARCÓN ROJAS
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VALPARAÍSO
FECHA: 25/07/2022 HORA:21:34:09

JIAR

GDKD

JACP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1494112-0d5242 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

**CIERRE DEFINITIVO DEL PMI "AMANECER",
UBICADO EN COMUNA DE PUCHUNCAVÍ.**

VIÑA DEL MAR

VISTOS:

1.- La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; **2.-** el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; **3.-** Resolución N°015/004, de 08 de febrero de 2022, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **4.-** en la Resolución Exenta RA N°110790/676/2021 de fecha 06 de julio del año 2021, que designa a doña Elizabeth Andrea Alarcón Rojas Directora Regional de la JUNJI región de Valparaíso, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **5.-** en la Resolución Exenta N°015/244, de 30 de abril de 2019, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba el nuevo Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; **6.-** el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **7.-** la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; **8.-** el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; **9.-** Ley 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; **10.-** Decreto 315 de 2010 del Ministerio de Educación que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos educacionales de Educación Parvularia, básica y media, y **11.-** Las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, normativa aplicable y antecedentes tenidos a la vista.

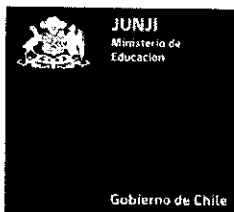
CONSIDERANDO:

1º) Que, con fecha 06 de abril del presente, la subdirectora de calidad educativa, Beatriz Lagos Gutiérrez, remite correo mediante el cual informa que producto del análisis efectuado por el equipo Técnico Territorial de Viña del Mar, el cual incluye Puchuncaví, se sugiere el cierre definitivo de la Unidad Educativa entregando un informe que en resumen señala como fundamentos que: A.- El Jardín presenta una baja demanda, sólo 5 párvulos matriculados que pueden ser trasladados a otra unidad educativa; B.- Jardín presenta serios problemas de infraestructura, requiriendo de trabajos de mantención importantes; C.- La solución de infraestructura no se podrá realizar en un plazo corto ya que no se cuenta con recursos de mantención para esa Zona. En el mismo correo se informa que sugerencia fue autorizada por directora Regional, motivo por el cual se convoca a Mesa Técnica de cierre.

2º) Que, con fecha 19 de abril del presente, se conforma mesa técnica para coordinar las tareas tendientes al cierre del jardín, cuyos acuerdos quedan plasmados en acta de reunión.

3º) Que, con fecha 25 de abril se sostiene reunión telemática con representante legal de entidad en Convenio, AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO A LA INFANCIA AMANECER, Sra. Carolina Andrea Fernández, y presencial con el director de la escuela en la que se inserta el programa, con la finalidad de informar sobre la no continuidad del Centro.

4º) Que, respecto de los posibles gastos en los que hubiese incurrido la entidad entre el mes de enero y a la fecha de cierre del establecimiento, se informa que no ha habido gasto alguno, dado que los consumos



básicos son absorbidos por la I. Municipalidad de Puchuncaví y el servicio de transporte no fue realizado durante este período producto de la no firma del convenio 2022. Se deja constancia en el informe de Cierre Definitivo, que se considera parte del presente acto administrativo que, en relación con las posibles deudas pendientes del período anterior, según informe técnico financiero hubo rendición no hay observaciones.

5º) Que, a través del Ordinario N°015/542 de 27 de abril de 2022, de esta Autoridad se informa a la Directora del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví el término del convenio de operación Jardín PMI Amanecer.

6º) Que, con fechas 02 y 05 de mayo de 2022 se hace retiro de equipamiento y equipos del Jardín, por parte de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de esta Dirección Regional.

7º) Que, el establecimiento educacional cesa su funcionamiento con fecha 30 de abril del 2022.

8.-) Que, respecto a la eficacia de los actos administrativos, es menester indicar que el artículo 52 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente a la Retroactividad, dispone que *"Los actos de la Administración del Estado no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.

9º) Que, frente a lo manifestado por el Legislador, la Contraloría General de la República ha reconocido que *"la excepción al principio de irretroactividad de los actos de la Administración, sólo puede tener lugar en la medida que se cumplan los supuestos y requisitos que la norma exige para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, precisando que tal excepción atendida su naturaleza, debe ser interpretada y aplicada restrictivamente"*; asimismo, ha expresado *"... No obstante, excepcionalmente pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que se han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía"* (Dictámenes N°45749/1999; N°64506/1972; N°58174/2008, entre otros).

10º) Que se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo, que autorice el cierre del Jardín en comento.

Es por cuanto,

RESUELVO:

1º AUTORIZÉSE, con efecto retroactivo, el cierre definitivo del Jardín **PMI "AMANECER"**, ubicado en Calle principal S/N El Rincón, Escuela El Rincón, comuna de PUCHUNCAVÍ, Región de Valparaíso, a contar del 30 de abril de 2022.

2º DÉJESE ESTABLECIDO que forma parte integrante de la presente resolución: **1)** Informe Cierre Definitivo Jardín PMI Amanecer, de la encargada de la Unidad de Operaciones de JUNJI región de Valparaíso; **2)** Correo electrónico de fecha 06 de abril de 2022, de la subdirectora de calidad Educativa Informando sobre cierre de Jardín, **3)** Acta de reunión sobre cierre



definitivo de Jardín PMI Amanecer de fecha 25 de abril de 2022; **4)** Oficio ordinario N°015/542 de fecha 27 de abril de 2022, informando sobre de PMI Amanecer al Departamento de educación de la I. Municipalidad de Puchuncaví. **5)** Ord 733, de julio de 2022 de toma de conocimiento de DIRNAC.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

EAR/JCP/JAR/GKD/gkd

DISTRIBUCION:

Dirección Regional
Subdirección de Asesoría Jurídica
Subdirección de Planificación
Subdirección de Calidad educativa
Oficina de Partes



ELIZABETH ANDREA ALARCÓN ROJAS
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VALPARAÍSO
FECHA: 25/07/2022 HORA:21:34:38

JIAR

GDKD

JACP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1494097-691abf en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE
APORTES PARA FUNCIONAMIENTO
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
DE ATENCIÓN A LA INFANCIA P.M.I.
"NUBELUZ", DE LA COMUNA DE
PUCHUNCAVÍ.**

Viña del Mar,

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.395, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI"; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 6 y 7, del 2019, de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba y refunde en único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución RA N°110790/676/2021 de fecha 06 de julio de 2021, que nombra cargo de Alta Dirección Pública a Elizabeth Alarcón Rojas como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 12 de abril de 2022, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I NUBELUZ LA GREDA**, Región de Valparaíso, un convenio de aportes para la continuidad del proyecto Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. **"NUBELUZ" para los meses de enero a diciembre de 2022**, tratándose del funcionamiento.

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución dictándose el acto administrativo de rigor.

3.- Que, la ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de aportes para la ejecución del Programa de Mejoramiento de atención a la infancia - PMI - **"NUBELUZ"**, suscrito con fecha 12 de abril de 2022, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria **"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I NUBELUZ LA GREDA"**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (PMI)
NUBELUZ**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES REGIÓN DE VALPARAISO**



Y

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I NUBELUZ LA GRED A

En **VIÑA DEL MAR**, a 12 de abril de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Directora Regional de la Región de Valparaíso, doña **ELIZABETH ALARCON ROJAS**, Cédula de Identidad **N° 17.189.400-K**, ambos domiciliados en **ALVARES N° 646, PISO 6**, comuna de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I NUBELUZ LA GRED A**, **RUT N° 65.048.062-7**, representada legalmente por su REPRESENTANTE LEGAL doña **TERESA SOLEDAD TORRES MORALES** cédula nacional de identidad **9.760.115-1**, ambos domiciliados en **LOS ALERCES S/N LA GRED A** comuna de **PUCHUNCAVÍ**, Región de Valparaíso, en adelante también indistintamente "la Entidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

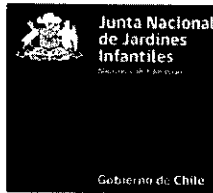
PRIMERO: GENERALIDADES.

La "JUNJI", según lo dispuesto en Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", "tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles" (Art. 1°). La "JUNJI" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 N° 2, del Decreto 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la referida Ley N° 17.301, JUNJI realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar. Por otro lado, y en concordancia con el artículo 29 del referido reglamento y el inciso primero del artículo 3 de la Ley N° 17.301, se define como Jardín Infantil todo establecimiento que reciba niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica y les proporcione atención integral que comprenda alimentación adecuada, educación correspondiente a su edad y atención médico dental. Esta última norma, en su inciso segundo, en relación a los Jardines Infantiles Comunitarios, prescribe que son aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvulos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. En ese sentido, se encuentra dentro de las potestades de la JUNJI, de acuerdo a la normativa mencionada, financiar establecimientos de educación parvularia; encontrándose dentro de dicha categoría, los programas alternativos.

En tal marco, implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados programas de mejoramiento de atención a la infancia - PMI- que se basan y fundamentan en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (**2 a 5 años 11 meses**) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social y destinado a desarrollar aprendizajes, a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

Para ello, La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N° 03, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005", el Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de

educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 2 de la Ley N° 20.832, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia", establece que, para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, los establecimientos de educación parvularia, deberán contar con el reconocimiento oficial.

En ese sentido, el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.529, de 2011, referente al "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización", determina que **"los establecimientos que imparten educación parvularia, que reciben aportes del Estado y que no cuentan con el reconocimiento oficial de éste, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año 2024 para obtener tal reconocimiento. Transcurrido ese plazo, los establecimientos educacionales de educación parvularia que no cuenten con dicho reconocimiento no podrán recibir recursos del Estado para la prestación del servicio educativo"**.

La **ENTIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.¹

SEGUNDO: OBJETO.

La **MUNICIPALIDAD/ENTIDAD**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un **Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI)**, conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI. Es por ello, que las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos, para implementar en el: local/**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I NUBELUZ LA GREDA**, ubicado en **Escuela La Greda, los alerces s/n La Greda**, Comuna de **PUCHUNCAVÍ**, la siguiente Unidad Educativa del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI): (1) **PMI NUBELUZ**, que atiende a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral en el nivel de educación parvularia. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores rurales con baja concentración poblacional o urbanos de mayor vulnerabilidad, que no cuentan con oferta de educación parvularia suficiente.

TERCERO: EL PROGRAMA.

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, **la JUNJI y EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I NUBELUZ LA GREDA** acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:



NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA PMI	LUGAR FUNCIONAMIENTO
PMI NUBELUZ	ESCUELA LA GREDA, LOS ALERCESS/N LA GREDA, PUCHUNCAVI

El PMI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnico-pedagógicas, de salud y desarrollo social establecidas por la JUNJI. El PMI funcionará en el período comprendido entre el **01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del PMI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

Cabe hacer presente que dicho personal se desempeñará de lunes a viernes 8:30 a 17:20 horas, en concordancia con su contrato de trabajo vigente.

CUARTO: APORTES DE LA ENTIDAD.

- a) La **ENTIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) INMUEBLE.

EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I NUBELUZ LA GREDA

funcionará en la propiedad ubicado en **ESCUELA LA GREDA, LOS ALERCES S/N LAGREDA**, Comuna de **PUCHUNCAVI**.

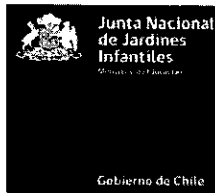
"Las partes acuerdan que dentro del plazo de 6 meses, contados desde la suscripción del presente convenio, modificarán este instrumento en el sentido de singularizar correctamente el inmueble, incluyendo la descripción completa de la propiedad que consta en la inscripción de dominio, sus datos, los del título a través del cual fue adquirido y de la escritura e inscripción del respectivo comodato a favor de JUNJI. Se deja constancia que, de no contar con estos antecedentes y en el marco de lo establecido en la normativa vigente, respecto de la obligatoriedad del Reconocimiento Oficial de los establecimientos de educación parvularia, este convenio no podrá tener continuidad en este mismo recinto a partir de diciembre del año 2024."

Se deja constancia que el inmueble será destinado para Uso Exclusivo de Actividades relacionadas a educación en días y horas en que el centro opere con párvulos.

El local deberá cumplir con la normativa legal y administrativa que regula al nivel y con las disposiciones de implementación elaboradas por la "JUNJI", con el propósito de asegurar la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos, patio de juegos.

JUNJI colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa.

Durante toda la vigencia del convenio, la Municipalidad no podrá reducir y/o alterar la



superficie del terreno utilizado por JUNJI (y respecto de la cual se constituirá el comodato correspondiente), considerando tanto la superficie total como la superficie del patio.

2) CONSERVACIÓN INMUEBLE.

Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantenimiento y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación, en caso de que el centro se encuentre inserto en escuelas.

3) CONSERVACIÓN MOBILIARIO. Mantenimiento y reparación de mesas, sillas, módulos, etc.

EQUIPAMIENTO. De conformidad a la normativa vigente aplicable al **Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia: PMI NUBELUZ, EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I NUBELUZ LA GRED** entrega los siguientes elementos de equipamiento para el funcionamiento de la Unidad Educativa del mencionado programa.

- *Local de funcionamiento*
- *Dependencias exteriores, baño, bodega, patio*

4) PERSONAL: La Entidad proporcionará el personal de servicio, en caso de que ello sea factible. Por tanto, dicho personal no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

QUINTO: APORTES DE JUNJI.

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del PMI, por el período de marzo a diciembre, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiese corresponder otorgar al PMI para la continuidad del programa durante dicho período.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del PMI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del PMI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, JUNJI aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayuno, almuerzo y once que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

Para el funcionamiento del PMI que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero que a continuación se indican:



Concepto	Monto	Cuotas	Total
Servicio de movilización o transporte de los niños/as participantes del proyecto ³	\$8.000.000 Remesa 60% \$4.800.000 Remesa 40% \$3.200.000	2	\$8.000.000
Servicios básicos	\$550.000 Remesa 60% \$330.000 Remesa 40% \$220.000	2	\$ 550.000
TOTAL			\$ 8.550.000

La JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

- 1° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la revisión de los fondos ya concedidos. Dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 2° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la cuenta de **AHORRO BCO ESTADO 25260120134**

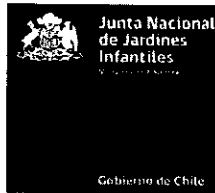
MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

La JUNJI se encuentra facultada para realizar aportes para conservación del inmueble: Mantenimiento y reparación del local. Se comprende en este ítem, también, la revisión, mantenimiento y reparación de la infraestructura.

Cuando sea necesario y para resguardar la seguridad de los niños y niñas, las obras de mantenimiento y reparación serán aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, como asimismo construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de fierro, toldos y otros similares, sin que ello implique un aumento de superficie del edificio.

Asimismo, considera la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.

Toda obra deberá ser ejecutada dando cumplimiento a las normas técnicas que en cada caso correspondan. Todas las obras de mejoramiento que se realicen en las instalaciones de la propiedad, por parte de JUNJI, podrán ser retiradas al término del presente convenio en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio de la Entidad. JUNJI no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas obras que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otra.



SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa PMI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Programa de Mejoramiento de atención a la Infancia".

La Entidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del PMI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de aseo y oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa. **El inmueble deberá contar con certificación de sello verde en sus cocinas.**

En relación con lo anterior, la Entidad deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

La Entidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

En particular, en cuanto a la transferencia de recursos por concepto de Servicio de movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto, ésta solo será efectuada por parte de JUNJI, para los meses que efectivamente se hubiera prestado el servicio, *por lo que debería quedar consignado en el contrato que la Entidad realice con el transportista.*

Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, previo informe de la Subdirección Regional de Infraestructura y Cobertura, realizar reparaciones menores, levantamientos y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la Entidad de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La primera remesa será de un monto equivalente al 60% de los recursos de transferencia de operación contemplado en el convenio y deberá realizarse en el mes de marzo – abril del 2022, **luego de la firma del convenio**. Las rendiciones de estos recursos serán bimensuales y la remesa deberá estar totalmente rendida a más tardar en el mes de **agosto del 2022**.

La segunda remesa de un 40%, correspondiente al saldo de las transferencias, estos recursos podrán ser transferidos una vez que esté rendida la totalidad de la remesa anterior, a más tardar agosto, y estos recursos deberán estar rendidos a más tardar el **30 de diciembre de 2022**.

Los gastos que impliquen la contratación de los servicios indicados en el presente



convenio deberán ser acreditados y rendidos por la organización/municipio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de estos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las Normas de Rendición de Cuentas, establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio deberán ser restituidos, a través de depósito en la cuenta bancaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el comprobante de depósito bancario deberá ser parte de la última rendición, es decir, a más tardar el **30 de diciembre del 2022**.

OCTAVO: CONSIDERACIONES GENERALES.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y servicios básicos del PMI, aprobado por la Institución.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Entidad indicado en la comparecencia.

Asimismo, la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud del presente convenio o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Entidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" PMI.
- b) Ordinario N°015/38 de fecha 10/01/2022, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, dirigido al Departamento de Planificación de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de **\$8.550.000** para cancelación de servicios básicos y movilización de usuarios del PMI NUBELUZ.
- c) Ordinario **N°015/0122 de fecha 27/01/2022** del Departamento de Planificación de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, que aprueba solicitud de recursos financieros para servicios básicos y movilización de usuario.
- d) Resolución Exenta **N° 015/202 de fecha 11 de marzo de 2022**, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula primera del resuelto, y celebrar el presente convenio.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.



DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comienza a regir desde la total tramitación del acto que apruebe este convenio, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VIÑA DEL MAR** y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de doña **ELIZABETH ANDREA ALARCÓN ROJAS**, Directora Regional de la Región de Valparaíso, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta en la Resolución Exenta RA N° **110790/676/2021**, de fecha **06/07/2021** y la Resolución N° 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba y refunde en único texto delegación de facultades, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **TERESA SOLEDAD TORRES MORALES**, para representar a la **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I NUBELUZ LA GRED**, consta en certificado de directorio de persona jurídica Sin fines de lucro inscripción N° **139529**.

2.- AUTORIZÁSE, con efecto retroactivo según corresponda, el gasto que genera el presente convenio.

3.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 002, rubro 01, "Transferencia de operación Centros PMI", Programa 02 del Presupuesto del Sector Público del año 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

EAR/JCP/CRB/asch

Distribución

- Subdirección Asesoría Jurídica
- Subdirección de Planificación
- Unidad MDS
- Unidad de Contabilidad.
- Subdirección Calidad Educativa
- Oficina de Partes.



ELIZABETH ANDREA ALARCÓN ROJAS
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VALPARAÍSO
FECHA: 27/04/2022 HORA:11:31:38

JACP

CJRB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1255297-fa08bc en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

416 24.05.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE
APORTES PARA FUNCIONAMIENTO
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
DE ATENCIÓN A LA INFANCIA P.M.I.
"LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVÍ", DE LA
COMUNA DE PUCHUNCAVÍ.**

Viña del Mar,

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.395, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI"; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que exige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 6 y 7, del 2019, de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 04, de 08 de febrero de 2022, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba y refunde en único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta RA N°110790/87/2021 de fecha 22 de enero de 2021, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece orden de subrogancia de Director regional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de mayo de 2022, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ**, Región de Valparaíso, un convenio de aportes para la continuidad del proyecto Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. **"LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVÍ"** para los meses de enero a diciembre de 2022, tratándose del funcionamiento.

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución dictándose el acto administrativo de rigor.

3.- Que, la ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de aportes para la ejecución del Programa de Mejoramiento de atención a la infancia - PMI - **"LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVÍ"**, suscrito con fecha 10 de mayo de 2022, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria **"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"**, cuyo texto es del siguiente tenor:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (PMI) LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVÍ

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE VALPARAISO

Y

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVÍ

En **VIÑA DEL MAR**, a 10 de mayo 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Directora Regional de la Región de Valparaíso, doña **ELIZABETH ALARCON ROJAS**, Cédula de Identidad **N° 17.189.400-K**, ambos domiciliados en **ALVAREZ # 646, PISO 3°**, comuna de **VIÑA DEL MAR**, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ** **RUT N° 65.051.106-9**, representada legalmente por doña **NICOLE ANDREA BASAEE FARIAS** cédula nacional de identidad **17.120.239-6**, ambos domiciliados en Calle **Principal s/n localidad La Laguna**, comuna de **PUCHUNCAVÍ**, Región de Valparaíso, en adelante también indistintamente "la **Entidad** o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES.

La "JUNJI", según lo dispuesto en Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", "tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles" (Art. 1°). La "JUNJI" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 N° 2, del Decreto 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la referida Ley N° 17.301, JUNJI realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar. Por otro lado, y en concordancia con el artículo 29 del referido reglamento y el inciso primero del artículo 3 de la Ley N° 17.301, se define como Jardín Infantil todo establecimiento que reciba niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica y les proporcione atención integral que comprenda alimentación adecuada, educación correspondiente a su edad y atención médico dental. Esta última norma, en su inciso segundo, en relación a los Jardines Infantiles Comunitarios, prescribe que son aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvulos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. En ese sentido, se encuentra dentro de las potestades de la JUNJI, de acuerdo a la normativa mencionada, financiar establecimientos de educación parvularia; encontrándose dentro de dicha categoría, los programas alternativos.

En tal marco, implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados programas de mejoramiento de atención a la infancia - PMI- que se basan y fundamentan en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (**2 a 5 años 11 meses**) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social y destinado a desarrollar aprendizajes, a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

Para ello, La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N° 03, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005", el Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a



los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 2 de la Ley N° 20.832, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia", establece que, para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, los establecimientos de educación parvularia, deberán contar con el reconocimiento oficial.

En ese sentido, el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.529, de 2011, referente al "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización", determina que **"los establecimientos que imparten educación parvularia, que reciben aportes del Estado y que no cuentan con el reconocimiento oficial de éste, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año 2024 para obtener tal reconocimiento. Transcurrido ese plazo, los establecimientos educacionales de educación parvularia que no cuenten con dicho reconocimiento no podrán recibir recursos del Estado para la prestación del servicio educativo"**.

La **ENTIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO.

La **ENTIDAD**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un **Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI)**, conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI. Es por ello, que las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos, para implementar en el: local/**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ**, ubicado en Escuela básica La Laguna, calle principal s/n localidad la Laguna, Comuna de **PUCHUNCAVÍ**, la siguiente Unidad Educativa del **Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI): PMI LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVÍ**, que atiende a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral en el nivel de educación parvularia. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores rurales con baja concentración poblacional o urbanos de mayor vulnerabilidad, que no cuentan con oferta de educación parvularia suficiente.

TERCERO: EL PROGRAMA.

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la **JUNJI y PROGRAMADE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ**, acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA PMI	LUGAR FUNCIONAMIENTO
PMI LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVÍ	ESCUELA BÁSICA LA LAGUNA, CALLE PRINCIPAL S/N LOCALIDAD LA LAGUNA, PUCHUNCAVÍ.

El PMI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnico- pedagógicas, de salud y desarrollo social establecidas por la JUNJI. El PMI funcionará en el período comprendido entre el **01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes.



Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del PMI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

Cabe hacer presente que dicho personal se desempeñará de lunes a viernes 8:30 a 17:20 horas, en concordancia con su contrato de trabajo vigente.

CUARTO: APORTES DE LA ENTIDAD.

a) La **ENTIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) INMUEBLE.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ funcionará en la propiedad ubicada en **ESCUELA BÁSICA LA LAGUNA, CALLE PRINCIPAL S/N LOCALIDAD LA LAGUNA, Comuna de PUCHUNCAVÍ.**

"Las partes acuerdan que dentro del plazo de 6 meses, contados desde la suscripción del presente convenio, modificarán este instrumento en el sentido de singularizar correctamente el inmueble, incluyendo la descripción completa de la propiedad que consta en la inscripción de dominio, sus datos, los del título a través del cual fue adquirido y de la escritura e inscripción del respectivo comodato a favor de JUNJI. Se deja constancia que, de no contar con estos antecedentes y en el marco de lo establecido en la normativa vigente, respecto de la obligatoriedad del Reconocimiento Oficial de los establecimientos de educación parvularia, este convenio no podrá tener continuidad en este mismo recinto a partir de diciembre del año 2024."

Se deja constancia que el inmueble será destinado para Uso Exclusivo de Actividades relacionadas a educación en días y horas en que el centro opere con párvulos.

El local deberá cumplir con la normativa legal y administrativa que regula al nivel y con las disposiciones de implementación elaboradas por la "JUNJI", con el propósito de asegurar la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos, patio de juegos.

JUNJI colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa.

Durante toda la vigencia del convenio, la Municipalidad no podrá reducir y/o alterar la superficie del terreno utilizado por JUNJI (y respecto de la cual se constituirá el comodato correspondiente), considerando tanto la superficie total como la superficie del patio.

2) CONSERVACIÓN INMUEBLE.

Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantenimiento y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación, en caso de que el centro se encuentre inserto en escuelas².

3) CONSERVACIÓN MOBILIARIO. Mantenimiento y reparación de mesas, sillas, módulos, etc.

4) EQUIPAMIENTO. De conformidad a la normativa vigente aplicable al Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia: **PMI LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVÍ, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ** entrega los siguientes elementos de equipamiento para el funcionamiento de la Unidad Educativa del mencionado programa.

- Local de funcionamiento
- Dependencias exteriores, baño, bodega, patio



5) PERSONAL: La **Entidad** proporcionará el personal de servicio, en caso de que ello sea factible. Por tanto, dicho personal no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

QUINTO: APORTES DE JUNJI.

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del PMI, por el período de marzo a diciembre, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al PMI para la continuidad del programa durante dicho período.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del PMI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del PMI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, JUNJI aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayuno, almuerzo y once que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

Para el funcionamiento del PMI que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero que a continuación se indican:

Concepto	Monto	Cuotas	Total
Servicio de movilización o transporte de los niños/as participantes del proyecto			
Servicios básicos	Remesa 60% \$300.000 Remesa 40% \$200.000	2	\$ 500.000
TOTAL			\$ 500.000

La JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la revisión de los fondos ya concedidos. Dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2° Que el ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N° 19.862.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la cuenta **DE AHORRO BCO ESTADO 25260123729.**

MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

La JUNJI se encuentra facultada para realizar aportes para conservación del inmueble: Mantenimiento y reparación del local. Se comprende en este ítem, también, la revisión, mantenimiento y reparación de la infraestructura.

Cuando sea necesario y para resguardar la seguridad de los niños y niñas, las obras de mantenimiento y reparación serán aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y



la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, como asimismo construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de fierro, toldos y otros similares, sin que ello implique un aumento de superficie del edificio.

Asimismo, considera la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.

Toda obra deberá ser ejecutada dando cumplimiento a las normas técnicas que encada caso correspondan. Todas las obras de mejoramiento que se realicen en las instalaciones de la propiedad, por parte de JUNJI, podrán ser retiradas al término del presente convenio en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio **de la Entidad**. JUNJI no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas obras que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otra.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa PMI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Programa de Mejoramiento de atención a la Infancia".

La **Entidad** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del PMI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/asy para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de aseo y oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa. **El inmueble deberá contar con certificación de sello verde en sus cocinas.**

En relación con lo anterior, la **Entidad** deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

La **Entidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

En particular, en cuanto a la transferencia de recursos por concepto de Servicio de movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto, ésta solo será efectuada por parte de JUNJI, para los meses que efectivamente se hubiera prestado el servicio, *por lo que debería quedar consignado en el contrato que la Entidad realice con el transportista.*

Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, previo informe de la Subdirección Regional de Infraestructura y Cobertura, realizar reparaciones menores, levantamientos y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la **Entidad** de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La primera remesa será de un monto equivalente al 60% de los recursos de transferencia de operación contemplado en el convenio y deberá realizarse en el mes de marzo - abril del 2022, **luego de la firma del convenio**. Las rendiciones de estos recursos serán bimensuales y la remesa deberá estar totalmente rendida a más tardar en el mes de agosto del 2022.

La segunda remesa de un 40%, correspondiente al saldo de las transferencias, estos recursos podrán ser transferidos una vez que esté rendida la totalidad de la remesa anterior, a más tardar agosto,



y estos recursos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de diciembre de 2022.

Los gastos que impliquen la contratación de los servicios indicados en el presente convenio deberán ser acreditados y rendidos por la organización/municipio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de estos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las Normas de Rendición de Cuentas, establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio deberán ser restituidos, a través de depósito en la cuenta bancaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el comprobante de depósito bancario deberá ser parte de la última rendición, es decir, **a más tardar el 30 de diciembre del 2022.**

OCTAVO: CONSIDERACIONES GENERALES.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y servicios básicos del PMI, aprobado por la Institución.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **Entidad** indicado en la comparecencia.

Asimismo, la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud del presente convenio o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Entidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" PMI.

b) **Ordinario N°015/38 de fecha 10/01/2022**, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, dirigido al Departamento de Planificación de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de **\$500.000** para cancelación de servicios básicos de usuarios del PMI LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVÍ.

c) **Ordinario N°015/0122 de fecha 27/01/2022**, del Departamento de Planificación de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, que aprueba solicitud de recursos financieros para **SERVICIOS BÁSICOS**.

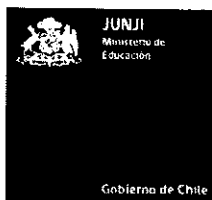
d) **Resolución Exenta N° 015/202 de fecha 11/03/2022**, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, que dispone transferir monto indicado en la cláusula primera del resolvo, y celebrar el presente convenio.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comienza a regir desde la total tramitación del acto que apruebe este convenio, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.



DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VIÑA DEL MAR** y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de doña **ELIZABETH ANDREA ALARCÓN ROJAS**, Directora Regional de la Región de Valparaíso, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta en la Resolución Exenta RA N° **110790/676/2021**, de fecha **06/07/2021** y la Resolución N° 04, de 08 de febrero de 2022, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba y refunde en único texto delegación de facultades, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **NICOLE ANDREA BASÁEZ FARIÁS** para representar al **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ**, consta en certificado de directorio de persona jurídica Sin fines de lucro inscripción N° **75474**

2.- AUTORIZÉSE, con efecto retroactivo según corresponda, el gasto que genera el presente convenio.

3.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 002, rubro 01, "Transferencia de operación Centros PMI", Programa 02 del Presupuesto del Sector Público del año 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

BLG/JCP/CRB/asch

Distribución

- Subdirección Asesoría Jurídica
- Subdirección de Planificación
- Unidad MDS
- Unidad de Contabilidad.
- Subdirección Calidad Educativa
- Oficina de Partes.



BEATRIZ ALEJANDRA LAGOS GUTIÉRREZ
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI VALPARAISO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VALPARAISO
FECHA: 24/05/2022 HORA:08:41:23

CJRB

JACP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1333389-27fd62 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA P.M.I. "LAS ESTRELLITAS", DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ.

Viña del Mar,

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.395, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI"; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 6 y 7, del 2019, de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba y refunde en único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución RA N°110790/676/2021 de fecha 06 de julio de 2021, que nombra cargo de Alta Dirección Pública a Elizabeth Alarcón Rojas como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines.

CONSIDERANDO:

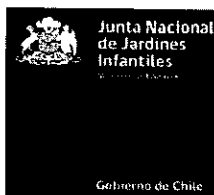
1.- Que, con fecha 12 de abril de 2022, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **LA AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA PUCALÁN**, Región de Valparaíso, un convenio de aportes para la continuidad del proyecto Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. **"LAS ESTRELLITAS"** para los meses de enero a diciembre de 2022, tratándose del funcionamiento.

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución dictándose el acto administrativo de rigor.

3.- Que, la ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de aportes para la ejecución del Programa de Mejoramiento de atención a la infancia - PMI - **"LAS ESTRELLITAS"**, suscrito con fecha 12 de abril de 2022, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria **"LA AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA PUCALÁN"**, cuyo texto es del siguiente tenor:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (PMI) LAS ESTRELLITAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE VALPARAISO

Y

AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I LAS ESTRELLITAS

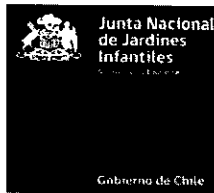
En **VIÑA DEL MAR**, a 12 de abril de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Directora Regional de la Región de Valparaíso, doña **ELIZABETH ALARCON ROJAS** Cédula de Identidad **N° 17.189.400-K**, ambos domiciliados en **ALVAREZ # 646, PISO 3°**, comuna de **VIÑA DEL MAR**, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **LA AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA PUCALÁN**, **RUT N° 65.031.047-0**, representada legalmente por su don **NESTOR GALLARDO ORTEGA** cédula nacional de identidad **12.986.411-7**, ambos domiciliados en **PRINCIPAL S/N PUCALÁN**, comuna de **PUCHUNCAVÍ**, Región de **Valparaíso**, en adelante también indistintamente "la Entidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES.

La "JUNJI", según lo dispuesto en Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", "tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles" (Art. 1°). La "JUNJI" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 N° 2, del Decreto 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la referida Ley N° 17.301, JUNJI realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar. Por otro lado, y en concordancia con el artículo 29 del referido reglamento y el inciso primero del artículo 3 de la Ley N° 17.301, se define como Jardín Infantil todo establecimiento que reciba niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica y les proporcione atención integral que comprenda alimentación adecuada, educación correspondiente a su edad y atención médico dental. Esta última norma, en su inciso segundo, en relación a los Jardines Infantiles Comunitarios, prescribe que son aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvulos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. En ese sentido, se encuentra dentro de las potestades de la JUNJI, de acuerdo a la normativa mencionada, financiar establecimientos de educación parvularia; encontrándose dentro de dicha categoría, los programas alternativos.

En tal marco, implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados programas de mejoramiento de atención a la infancia – PMI – que se basan y fundamentan en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (**2 a 5 años 11 meses**) de sectores



rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social y destinado a desarrollar aprendizajes, a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

Para ello, La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005", el Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.

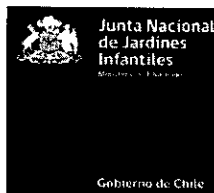
Por su parte, el inciso segundo del artículo 2 de la Ley N° 20.832, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia", establece que, para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, los establecimientos de educación parvularia, deberán contar con el reconocimiento oficial.

En ese sentido, el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.529, de 2011, referente al "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización", determina que **"los establecimientos que imparten educación parvularia, que reciben aportes del Estado y que no cuentan con el reconocimiento oficial de éste, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año 2024 para obtener tal reconocimiento. Transcurrido ese plazo, los establecimientos educacionales de educación parvularia que no cuenten con dicho reconocimiento no podrán recibir recursos del Estado para la prestación del servicio educativo"**.

La **ENTIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO.

La **ENTIDAD**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un **Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI)**, conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI. Es por ello, que las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos, para implementar en el local/**AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA PUCALÁN**, ubicado en **PRINCIPAL S/N PUCALÁN**, Comuna de **PUCHUNCAVÍ**, la siguiente Unidad Educativa del **Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI): (1) PMI LAS ESTRELLITAS**, que atiende a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral en el nivel de educación parvularia. En efecto, el referido programa se aplica



mayoritariamente en sectores rurales con baja concentración poblacional o urbanos de mayor vulnerabilidad, que no cuentan con oferta de educación parvularia suficiente.

TERCERO: EL PROGRAMA.

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y **LA AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA PUCALÁN**, acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA PMI	LUGAR FUNCIONAMIENTO
PMI LAS ESTRELLITAS	ESCUELA BÁSICA DE PUCALÁN UBICADA EN CALLE PRINCIPAL S/N PUCALAN

El PMI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnico-pedagógicas, de salud y desarrollo social establecidas por la JUNJI. El PMI funcionará en el período comprendido entre el 01 DE ENERO y hasta el 31 de Diciembre del 2022, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del PMI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

Cabe hacer presente que dicho personal se desempeñará de lunes a viernes 8:30 a 17:20 horas, en concordancia con su contrato de trabajo vigente.

CUARTO: APORTES DE LA ENTIDAD.

a) La **ENTIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) INMUEBLE.

CENTRO EDUCACIONAL A PMI LAS ESTRELLITAS, funcionará en la propiedad ubicada en Escuela Básica de Pucalan, comuna de Puchuncaví.

"Las partes acuerdan que dentro del plazo de 6 meses, contados desde la suscripción del presente convenio, modificarán este instrumento en el sentido de singularizar correctamente el inmueble, incluyendo la descripción completa de la propiedad que consta en la inscripción de dominio, sus datos, los del título a través del cual fue adquirido y de la escritura e inscripción del respectivo comodato a favor de JUNJI. Se deja constancia que, de no contar con estos antecedentes y en el marco de lo establecido en la normativa vigente, respecto de la obligatoriedad del Reconocimiento Oficial de los establecimientos de educación parvularia, este convenio no podrá tener continuidad en este mismo recinto a partir de diciembre del año 2024."

Se deja constancia que el inmueble será destinado para Uso Exclusivo de Actividades



relacionadas a educación en días y horas en que el centro opere con párvulos.

El local deberá cumplir con la normativa legal y administrativa que regula al nivel y con las disposiciones de implementación elaboradas por la "JUNJI", con el propósito de asegurar la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos, patio de juegos.

JUNJI colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa.

Durante toda la vigencia del convenio, la Municipalidad no podrá reducir y/o alterar la superficie del terreno utilizado por JUNJI (y respecto de la cual se constituirá el comodato correspondiente), considerando tanto la superficie total como la superficie del patio.

2) CONSERVACIÓN INMUEBLE.

Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantenimiento y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación, en caso de que el centro se encuentre inserto en escuelas.

3) CONSERVACIÓN MOBILIARIO. Mantenimiento y reparación de mesas, sillas, módulos, etc.

4) EQUIPAMIENTO. De conformidad a la normativa vigente aplicable al **Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia: PMI LAS ESTRELLITAS, AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA PUCALÁN** entrega los siguientes elementos de equipamiento para el funcionamiento de la Unidad Educativa del mencionado programa.

- *Local de funcionamiento*
- *Dependencias exteriores, baño, bodega, patio*

5) PERSONAL: La **Entidad** proporcionará el personal de servicio, en caso de que ello sea factible. Por tanto, dicho personal no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

QUINTO: APORTES DE JUNJI.

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del PMI, por el período de marzo a diciembre, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiese corresponder otorgar al PMI para la continuidad del programa durante dicho período.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del PMI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del PMI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.



Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, JUNJI aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayuno, almuerzo y once que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

Para el funcionamiento del PMI que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero que a continuación se indican:

Concepto	Monto	Cuotas	Total
Servicio de movilización o transporte de los niños/as participantes del proyecto			
Servicios básicos	Remesa 60% \$300.000 Remesa 40% \$200.000	2	\$ 500.000
TOTAL			\$ 500.000

La JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la revisión de los fondos ya concedidos. Dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

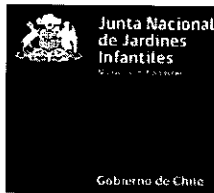
2° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la cuenta **DE AHORRO BCO ESTADO 25260120371**

MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

La JUNJI se encuentra facultada para realizar aportes para conservación del inmueble: Mantenimiento y reparación del local. Se comprende en este ítem, también, la revisión, mantenimiento y reparación de la infraestructura.

Cuando sea necesario y para resguardar la seguridad de los niños y niñas, las obras de mantenimiento y reparación serán aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, como asimismo construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de hierro, toldos y otros similares, sin que ello implique un aumento de superficie del edificio.



Asimismo, considera la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.

Toda obra deberá ser ejecutada dando cumplimiento a las normas técnicas que en cada caso correspondan. Todas las obras de mejoramiento que se realicen en las instalaciones de la propiedad, por parte de JUNJI, podrán ser retiradas al término del presente convenio en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio **de la Entidad**. JUNJI no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas obras que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otra.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa PMI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Programa de Mejoramiento de atención a la Infancia".

La **Entidad** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del PMI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de aseo y oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa. **El inmueble deberá contar con certificación de sello verde en sus cocinas.**

En relación con lo anterior, la **Entidad** deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

La **Entidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

En particular, en cuanto a la transferencia de recursos por concepto de Servicio de movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto, ésta solo será efectuada por parte de JUNJI, para los meses que efectivamente se hubiera prestado el servicio, *por lo que debería quedar consignado en el contrato que la Entidad realice con el transportista.*

Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, previo informe de la Subdirección Regional de Infraestructura y Cobertura, realizar reparaciones menores, levantamientos y proyectos



para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la **Entidad** de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La primera remesa será de un monto equivalente al 60% de los recursos de transferencia de operación contemplado en el convenio y deberá realizarse en el mes de marzo – abril del **2022, luego de la firma del convenio**. Las rendiciones de estos recursos serán bimensuales y la remesa deberá estar totalmente rendida a más tardar en el mes de agosto del 2022.

La segunda remesa de un 40%, correspondiente al saldo de las transferencias, estos recursos podrán ser transferidos una vez que esté rendida la totalidad de la remesa anterior, a más tardar agosto, y estos recursos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de diciembre de 2022.

Los gastos que impliquen la contratación de los servicios indicados en el presente convenio deberán ser acreditados y rendidos por la organización/municipio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de estos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las Normas de Rendición de Cuentas, establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio deberán ser restituidos, a través de depósito en la cuenta bancaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el comprobante de depósito bancario deberá ser parte de la última rendición, es decir, a más tardar el **30 de diciembre del 2022**.

OCTAVO: CONSIDERACIONES GENERALES.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y servicios básicos del PMI, aprobado por la Institución.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **Entidad** indicado en la comparecencia.

Asimismo, la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud del presente convenio o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la **Entidad** constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" PMI.
- b) Ordinario N°015/38 de fecha 10/01/2022, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, dirigido al Departamento de Planificación de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de **\$ 500.000** para Servicios Básicos de usuarios del PMI Las Estrellitas.



c) Ordinario N°015/0122 de fecha 27/01/2022, del Departamento de Planificación de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, que aprueba solicitud de recursos financieros para Servicios Básicos.

d) Resolución Exenta N° 015/202 de fecha 11 de marzo de 2022, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula primera del resuelto, y celebrar el presente convenio.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comienza a regir desde la total tramitación del acto que apruebe este convenio, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

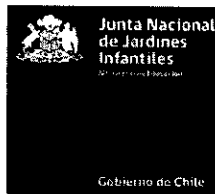
DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VIÑA DEL MAR** y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de doña **ELIZABETH ANDREA ALARCÓN ROJAS**, Directora Regional de la Región de Valparaíso, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta en la Resolución Exenta RA N° **110790/676/2021**, de fecha **06/07/2021** y la Resolución N° 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba y refunde en único texto delegación de facultades, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don/doña **NESTOR GALLARDO ORTEGA**, para representar a la **AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA PUCALÁN**, consta en certificado de vigencia de certificado de vigencia de persona jurídica Sin fines de lucro inscripción N° **75270**.



2.- AUTORIZÉSE, con efecto retroactivo según corresponda, el gasto que genera el presente convenio.

3.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 002, rubro 01, "Transferencia de operación Centros PMI", Programa 02 del Presupuesto del Sector Público del año 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

EAR/JCP/CRB/asch

Distribución

- Subdirección Asesoría Jurídica
- Subdirección de Planificación
- Unidad MDS
- Unidad de Contabilidad.
- Subdirección Calidad Educativa
- Oficina de Partes.



ELIZABETH ANDREA ALARCÓN ROJAS
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VALPARAÍSO
FECHA: 29/04/2022 HORA: 14:30:22

CJRB

JACP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1265323-81eb59 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA P.M.I. "LAS ABEJITAS", DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ.

Viña del Mar,

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.395, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI"; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo quiere los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 6 y 7, del 2019, de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 04, de 08 de febrero de 2022, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba y refunde en único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución RA N°110790/676/2021 de fecha 06 de julio de 2021, que nombra cargo de Alta Dirección Pública a Elizabeth Alarcón Rojas como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de mayo de 2022, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **AGRUPACION MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS**, Región de Valparaíso, un convenio de aportes para la continuidad del proyecto Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. "**LAS ABEJITAS**" para los meses de enero a diciembre de 2022, tratándose del funcionamiento.

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución dictándose el acto administrativo de rigor.

3.- Que, la ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de aportes para la ejecución del Programa de Mejoramiento de atención a la infancia - PMI - "**LAS ABEJITAS**", suscrito con fecha 10 de mayo de 2022, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria "**AGRUPACION MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS**", cuyo texto es del siguiente tenor:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (PMI) LAS ABEJITAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE VALPARAISO

Y

AGRUPACION MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS

En **VIÑA DEL MAR**, a 10 de mayo 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Directora Regional de la Región de Valparaíso, doña **ELIZABETH ALARCON ROJAS**, Cédula de Identidad **N° 17.189.400-K**, ambos domiciliados en **ALVAREZ # 646, PISO 3°**, comuna de **VIÑA DEL MAR**, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **AGRUPACION MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS** **RUT N° 65.028.228-0**, representada legalmente por doña **VERÓNICA DEL CARMEN ARANCIBIA DIAZ** cédula nacional de identidad **16.971.707-9**, ambos domiciliados en **los Maquis S/N, Los Maquis**, comuna de **PUCHUNCAVÍ**, Región de **Valparaíso**, en adelante también indistintamente "la Entidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES.

La "JUNJI", según lo dispuesto en Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", "tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles" (Art. 1°). La "JUNJI" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 N° 2, del Decreto 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la referida Ley N° 17.301, JUNJI realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar. Por otro lado, y en concordancia con el artículo 29 del referido reglamento y el inciso primero del artículo

3 de la Ley N° 17.301, se define como Jardín Infantil todo establecimiento que reciba niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica y les proporcione atención integral que comprenda alimentación adecuada, educación correspondiente a su edad y atención médico dental. Esta última norma, en su inciso segundo, en relación a los Jardines Infantiles Comunitarios, prescribe que son aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvulos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. En ese sentido, se encuentra dentro de las potestades de la JUNJI, de acuerdo a la normativa mencionada, financiar establecimientos de educación parvularia; encontrándose dentro de dicha categoría, los programas alternativos.

En tal marco, implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados programas de mejoramiento de atención a la infancia - PMI- que se basan y fundamentan en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (**2 a 5 años 11 meses**) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social y destinado a desarrollar



aprendizajes, a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

Para ello, La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005", el Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 2 de la Ley N° 20.832, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia", establece que, para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, los establecimientos de educación parvularia, deberán contar con el reconocimiento oficial.

En ese sentido, el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.529, de 2011, referente al "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización", determina que **"los establecimientos que imparten educación parvularia, que reciben aportes del Estado y que no cuentan con el reconocimiento oficial de éste, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año 2024 para obtener tal reconocimiento. Transcurrido ese plazo, los establecimientos educacionales de educación parvularia que no cuenten con dicho reconocimiento no podrán recibir recursos del Estado para la prestación del servicio educativo"**.

La **ENTIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO.

La **ENTIDAD**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un **Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI)**, conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI. Es por ello, que las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos, para implementar en el: local/**AGRUPACION MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS**, ubicado en **Escuela Básica Los Maquis, calle principal s/n localidad los Maquis**, Comuna de **PUCHUNCAVÍ**, la siguiente Unidad Educativa del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI): **PMI LAS ABEJITAS**, que atiende a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral en el nivel de educación parvularia. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores rurales



con baja concentración poblacional o urbanos de mayor vulnerabilidad, que no cuentan con oferta de educación parvularia suficiente.

TERCERO: EL PROGRAMA.

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, **LA JUNJI y LA AGRUPACION MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LAS ABEJITAS** acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA PMI	LUGAR FUNCIONAMIENTO
PMI LAS ABEJITAS	ESCUELA BÁSICA LOS MAQUIS, CALLE PRINCIPAL S/N LOCALIDAD LOS MAQUIS, PUCHUNCAVÍ

El PMI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnico-pedagógicas, de salud y desarrollo social establecidas por la JUNJI. El PMI funcionará en el período comprendido entre el **01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del PMI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

Cabe hacer presente que dicho personal se desempeñará de lunes a viernes 8:30 a 17:20horas, en concordancia con su contrato de trabajo vigente.

CUARTO: APORTES DE LA ENTIDAD.

a) La **ENTIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga arealizar los siguientes aportes:

1) INMUEBLE.

EL PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS, funcionará en la propiedad ubicada en **ESCUELA BÁSICA LOS MAQUIS, CALLE PRINCIPAL S/N LOCALIDAD LOS MAQUIS**, Comuna de **PUCHUNCAVÍ**.

"Las partes acuerdan que dentro del plazo de 6 meses, contados desde la suscripción del presente convenio, modificarán este instrumento en el sentido de singularizar correctamente el inmueble, incluyendo la descripción completa de la propiedad que consta en la inscripción de dominio, sus datos, los del título a través del cual fue adquirido y de la escritura e inscripción del respectivo comodato a favor de JUNJI. Se deja constancia que, de no contar con estos antecedentes y en el marco de lo establecido en la normativa vigente, respecto de la obligatoriedad del Reconocimiento Oficial de los establecimientos de educación parvularia, este convenio no podrá tener continuidad en este mismo recinto a partir de diciembre del año 2024."

Se deja constancia que el inmueble será destinado para Uso Exclusivo de Actividades



relacionadas a educación en días y horas en que el centro opere con párvulos.

El local deberá cumplir con la normativa legal y administrativa que regula al nivel y con las disposiciones de implementación elaboradas por la "JUNJI", con el propósito de asegurar la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos, patio de juegos.

JUNJI colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa.

Durante toda la vigencia del convenio, la Municipalidad no podrá reducir y/o alterar la superficie del terreno utilizado por JUNJI (y respecto de la cual se constituirá el comodato correspondiente), considerando tanto la superficie total como la superficie del patio.

1) CONSERVACIÓN INMUEBLE.

Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantenimiento y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación, en caso de que el centro se encuentre inserto en escuelas.

2) CONSERVACIÓN MOBILIARIO. Mantenimiento y reparación de mesas, sillas, módulos, etc.

3) EQUIPAMIENTO. De conformidad a la normativa vigente aplicable al **AGRUPACION MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS, EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I LAS ABEJITAS** entrega los siguientes elementos de equipamiento para el funcionamiento de la Unidad Educativa del mencionado programa.

- *Local de funcionamiento*
- *Dependencias exteriores, baño, bodega, patio*

4) PERSONAL: La **Entidad** proporcionará el personal de servicio, en caso de que ello sea factible. Por tanto, dicho personal no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

QUINTO: APORTES DE JUNJI.

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del PMI, por el período de marzo a diciembre, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiese corresponder otorgar al PMI para la continuidad del programa durante dicho período.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del PMI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del PMI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de



los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, JUNJI aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayuno, almuerzo y once que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

Para el funcionamiento del PMI que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero que a continuación se indican:

Concepto	Monto	Cuotas	Total
Servicio de movilización o transporte de los niños/as participantes del proyecto			
Servicios básicos	Remesa 60% \$300.000 Remesa 40% \$200.000	2	\$ 500.000
TOTAL			\$ 500.000

La JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la revisión de los fondos ya concedidos. Dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la cuenta **DE AHORRO BCO ESTADO 25260115416**.

MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

La JUNJI se encuentra facultada para realizar aportes para conservación del inmueble: Mantenimiento y reparación del local. Se comprende en este ítem, también, la revisión, mantenimiento y reparación de la infraestructura.

Cuando sea necesario y para resguardar la seguridad de los niños y niñas, las obras de mantenimiento y reparación serán aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, como asimismo construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de fierro, toldos y otros similares, sin que ello implique un aumento de superficie del edificio.

Asimismo, considera la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un



elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.

Toda obra deberá ser ejecutada dando cumplimiento a las normas técnicas que en cada caso correspondan. Todas las obras de mejoramiento que se realicen en las instalaciones de la propiedad, por parte de JUNJI, podrán ser retiradas al término del presente convenio en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio **de la Entidad**. JUNJI no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas obras que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otra.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

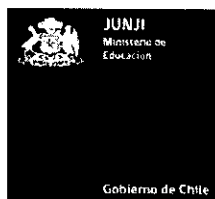
El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa PMI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Programa de Mejoramiento de atención a la Infancia".

La **Entidad** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del PMI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de aseo y oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa. **El inmueble deberá contar con certificación de sello verde en sus cocinas.**

En relación con lo anterior, la **Entidad** deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

La **Entidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, previo informe de la Subdirección Regional de Infraestructura y Cobertura, realizar reparaciones menores, levantamientos y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la **Entidad** de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.



SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La primera remesa será de un monto equivalente al 60% de los recursos de transferencia de operación contemplado en el convenio y deberá realizarse en el mes de marzo – abril del **2022**, luego de la firma del convenio. Las rendiciones de estos recursos serán bimensuales y la remesa deberá estar totalmente rendida a más tardar en el mes de agosto del **2022**.

La segunda remesa de un 40%, correspondiente al saldo de las transferencias, estos recursos podrán ser transferidos una vez que esté rendida la totalidad de la remesa anterior, a más tardar agosto, y estos recursos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de diciembre de **2022**.

Los gastos que impliquen la contratación de los servicios indicados en el presente convenio deberán ser acreditados y rendidos por la organización/municipio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de estos y

que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las Normas de Rendición de Cuentas, establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio deberán ser restituidos, a través de depósito en la cuenta bancaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el comprobante de depósito bancario deberá ser parte de la última rendición, es decir, a más tardar el **30 de diciembre del 2022**.

OCTAVO: CONSIDERACIONES GENERALES.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y servicios básicos del PMI, aprobado por la Institución.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **Entidad** indicado en la comparecencia.

Asimismo, la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud del presente convenio o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la **Entidad** constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" PMI.
- b) **Ordinario N°015/38 de fecha 10/01/2022**, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, dirigido al Departamento de Planificación de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de **\$500.000** para Servicios Básicos de usuarios del PMI Las Abejitas.



c) **Ordinario N°015/0122 de fecha 27/01/2022**, del Departamento de Planificación de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, que aprueba solicitud de recursos financieros para Servicios Básicos.

d) **Resolución Exenta N° 015/202 de fecha 11/03/2022**, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Valparaíso, que dispone transferir monto indicado en la cláusula primera del resuelvo, y celebrar el presente convenio.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comienza a regir desde la total tramitación del acto que apruebe este convenio, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

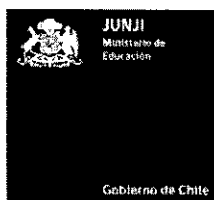
DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VIÑA DEL MAR** y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de doña **ELIZABETH ANDREA ALARCÓN ROJAS**, Directora Regional de la Región de Valparaíso, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta en la Resolución Exenta RA N° **110790/676/2021**, de fecha **06/07/2021** y la Resolución N° 04, de 08 de febrero de 2022, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba y refunde en único texto delegación de facultades, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **VERÓNICA DEL CARMEN ARANCIBIA DÍAZ**, para representar a la **AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS**, consta en certificado de vigencia de certificado de vigencia de persona jurídica Sin fines de lucro inscripción **N°75269**.



2.- AUTORIZÁSE, con efecto retroactivo según corresponda, el gasto que genera el presente convenio.

3.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 002, rubro 01, "Transferencia de operación Centros PMI", Programa 02 del Presupuesto del Sector Público del año 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

EAR/JCP/CRB/asch

Distribución

- Subdirección Asesoría Jurídica
- Subdirección de Planificación
- Unidad MDS
- Unidad de Contabilidad.
- Subdirección Calidad Educativa
- Oficina de Partes.



ELIZABETH ANDREA ALARCÓN ROJAS
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VALPARAÍSO
FECHA: 18/05/2022 HORA:09:21:48

JACP

CJRB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1316123-423be8 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

OF. ORD. Nº 000560
ANT. : Programa de Mejoramiento a la Infancia
MAT. : Formaliza Decisión de NO Continuidad PMI en la Comuna de Puchuncaví.

PUCHUNCAVÍ, 30 AGO. 2022

DE: MARCOS MORALES URETA.
ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ
A : SRTA. ELIZABETH ALARCON ROJAS
DIRECTORA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN VALPARAÍSO.

Nuestra comuna cuenta con una larga trayectoria en la vida o funcionamiento del Programa de Mejoramiento a la Infancia (PMI), el que ha sido un elemento potenciador en la estimulación temprana de los niños y niñas menores de cuatro años, en sectores que no se cuenta con acceso a la educación formal de Educación Parvularia.

Por lo anterior, la Municipalidad de Puchuncaví, a través del departamento de educación, ha apoyado la gestión, autorizando el uso de dependencias (ociosas en su momento), de los establecimientos educacionales, para su funcionamiento.

La última pandemia provocó cambios significativos en la población de nuestra comuna, ya que corrientes migratorias nacionales y extranjeras, además de la población flotante que mantenía una segunda vivienda, se afincaron en nuestro territorio, generando demandas sociales, como solicitud de entrega de agua, salud y por supuesto educación para sus hijos e hijas.

Considerando que antes de la pandemia los establecimientos respondían a una realidad acorde al contexto rural, hoy en día no ha sido posible entregar el servicio educativo a la totalidad de las familias que lo requieren, manteniendo listas de espera en todos los establecimientos.

De acuerdo con un catastro realizado en el mes de junio del presente año, existen 200 alumnos de los diferentes niveles educativos que tuvieron que emigrar a otras comunas, ya que no encontraron matrícula en Puchuncaví.

Lo anterior, ha provocado una disminución de los recursos familiares, ya que deben considerar el traslado en su presupuesto mensual.

Por todo lo anterior, se ha elaborado un Plan de Aumento de Cobertura, conjuntamente con la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con la finalidad de responder a la demanda existente.

En una de las estrategias de este plan, se encuentra retomar el uso de las salas que actualmente utilizan los Programas de Mejoramiento a la Infancia. En esta situación se encuentran la Escuela Básica La Greda, que alberga al PMI "Nubeluz", la Escuela Básica de Pucalán, Que acoge al PMI "Estrellitas" y "Los Niños de Puchuncaví" de la Escuela Básica La Laguna..

En definitiva, solicito a Ud. el cierre o reubicación de los PMI antes individualizados, ya que en el contexto actual de demanda de matrícula, no nos es posible destinar infraestructura educacional para ello.

Todo lo cual informo a Ud. para su conocimiento y Superior Resolución.

Atentamente,



FERNANDO MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

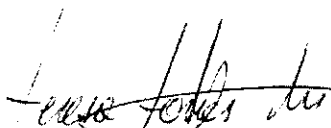
- 1.- Sr. Dirección Regional
- 2.- Sra. Directora Escuela Básica La Greda
- 3.- Srta. Monitora PMI "Nubeluz"
- 4.- Sr. Profesor Encargado Escuela Básica de Pucallán
- 5.- Srta. Monitora PMI "Amanecer"

Valparaíso, lunes 26 de septiembre 2022

Estimada directora regional **JUNJI VALPARAISO**,

La organización comunitaria denominada **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I. NUBE LUZ LA GRED**, RUT N° 65.048.062-7, representada legalmente por doña **TERESA SOLEDAD TORRES MORALES**, cédula nacional de identidad N° 9.760.115-1 en vista a la solicitud de DAEM, representada por La Directora Patricia Colarte, por el uso de la sala de actividades donde se encuentra inserto el PMI y al no contar con otro espacio físico, nos vemos en la obligación de solicitar el cierre del centro educativo ubicado en calle **LOS ALERCES s/n localidad La Gred**, comuna de **PUCHUNCAVÍ**, Región de **VALPARAISO**.

A la espera que esta solicitud tenga una pronta recepción,
se despide muy cordialmente.



TERESA SOLEDAD TORRES MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA P.M.I. NUBE LUZ
LA GRED

	RECIBIDO
	24 OCT 2022
PERSONA DE PARTES REGION	HORA: _____

Puchuncavi, miércoles 21 de septiembre 2022

Estimada directora regional **JUNJI VALPARAISO**,

La organización comunitaria denominada **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVI**, RUT N° 65.051.106-9, representada legalmente por Sra. **MIRTA TERESA GARRIDO ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 12.054.635-K en vista a la solicitud de DAEM, representada por La Directora Patricia Colarte, por el uso de la sala de actividades donde se encuentra inserto el PMI y al no contar con otro espacio físico, nos vemos en la obligación de solicitar el cierre del centro educativo ubicado en calle **Principal s/n localidad La Laguna**, comuna de **PUCHUNCAVÍ**, Región de **VALPARAISO**.

A la espera que esta solicitud tenga una pronta recepción,

se despide muy cordialmente,



MIRTA TERESA GARRIDO ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA
LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVI

 JUNJI Valparaíso CORREO DE CORREO	RECIBIDO
	21 SEP 2022
HORA: _____	

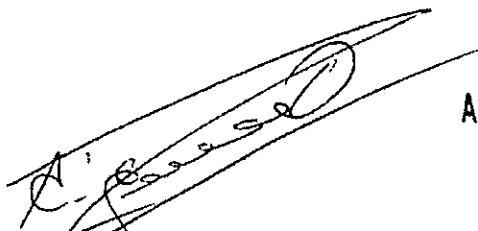
ORICINA DE PARTES
Y REGION

Puchuncavi, viernes 23 de septiembre 2022

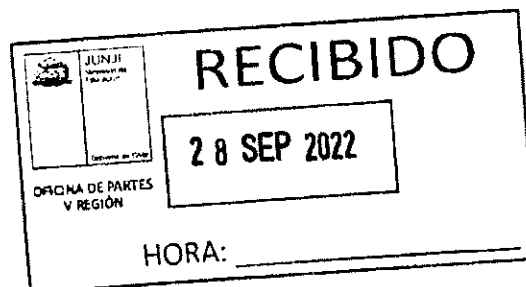
Estimada directora regional JUNJI VALPARAISO,

La organización comunitaria denominada **AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA PUCALÁN** RUT N° 65.031.047-0, representada legalmente por don **NESTOR GALLARDO ORTEGA** cédula nacional de identidad 12.986.411-7 que, en vista a la solicitud de DAEM, representada por La Directora doña Patricia Colarte, por el uso de la sala de actividades donde se encuentra inserto el PMI y al no contar con otro espacio físico, nos vemos en la obligación de solicitar el cierre del centro educativo ubicado en calle **PRINCIPAL S/N PUCALÁN PUCHUNCAVÍ**, comuna de **PUCHUNCAVÍ**, Región de **Valparaíso**

A la espera que esta solicitud tenga una pronta recepción,
se despide muy cordialmente,


NESTOR GALLARDO ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO
DE LA INFANCIA PUCALÁN

Agrupación Mejoramiento
Infancia de Pucalán
Rut : 65.031.047 - 0





Oficio : 848/2022

Ordinario SSS

Nº

ANT. : Oficios Nº 15.591, de fecha 28 de septiembre de 2022, del Prosecretario de la H. Cámara de Diputados.

MAT. : Remite antecedentes por solicitud de información de su competencia.

SANTIAGO, 03/11/2022

DE : FRANCISCA PERALES FLORES

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

A : MÓNICA MORALES SEGUEL

VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (S)

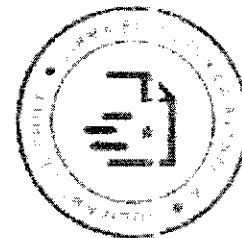
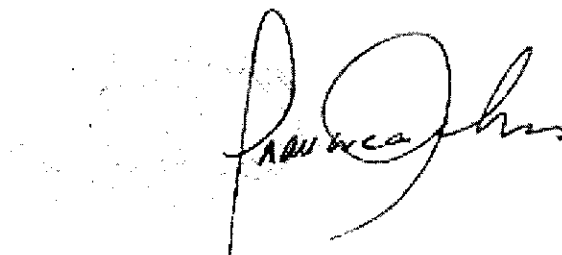
Junto con saludar, comunico a usted que, por medio del oficio individualizado en ANT., y a pedido de la H. Diputada Sra. María Francisca Bello Campos y el H. Diputado Sr. Diego Ibáñez Cotroneo, se solicitó a esta Subsecretaría informar “sobre el número de jardines infantiles que se encuentran financiados por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia en las comunas de Quintero y Puchuncaví y cuántos han dejado de funcionar durante el año 2022, remitiendo los antecedentes que requieren”.

Por tratarse de materia de su competencia, se envía la documentación recibida, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 24 de la Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado a fin de que, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

FPF / SRG / dtb

Distribución:

PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

LORETO GODOY - ASESORA LEGISLATIVA SUBSECRETARIA SERVICIO SOCIAL - GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

DOC DIGITAL - DOCDIGITAL - OFICINA DE PARTES

Expediente N°: E111011/2022



254182378

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>